

#### **DECRETO 2523**

#### EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

#### DECRETA:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2018, mismo que asciende a la cantidad de \$16,415'765,107.00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Quince Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), que atendiendo a su presentación programática, presentación económica y clasificación por ramo presupuestal y a los Títulos, Capítulos y Artículos que lo integran, se ejercerá de la siguiente manera:

# TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

## Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad federal aplicable.



La asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2018, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con base en lo siguiente:

- Asignar de mejor manera los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de la calidad de vida de la población;
- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las



niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas, pueblos y comunidades indígenas;

- Otorgar el acceso equitativo al género;
- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a toda la población;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.



La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto es mejorar la calidad del gasto público a través de una mejor asignación de los recursos, consistente en objetivos políticos y sociales, así como lograr una mayor eficiencia en su uso.

### Artículo 2. Objetivos anuales, estrategias y metas

El presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas expresados con parámetros cuantificables y acciones en el **Anexo** 1, los cuales son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, y están reflejados de manera institucional en las Matrices de Indicadores para Resultados de las Dependencias, Entidades y Poderes, las que forman parte integrante de éste documento en el **Anexo** 1 respectivo.

#### Artículo 3. Glosario.

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Amortización de la deuda y disminución de pasivo.- Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo;

APE.- Administración Pública Estatal;



Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procede a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

**Capítulo**: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno.

A nivel agregado, dicha clasificación muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.



Clasificación Económica: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas: los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores. Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos, ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

En materia de gasto la Clasificación Económica se constituye a su vez de las clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:



- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presente Presupuesto de Egresos;

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se



constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público;
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto;
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado;
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas;
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos;
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público;
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.



Clasificación por Fuente de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.

Clasificación Específica de los ASM: aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables de la ejecución del programa o proyecto presupuestario.

Clasificación Institucional de los ASM: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.

Clasificación Interinstitucional de los ASM: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.

Clasificación Intergubernamental de los ASM: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

**Concepto**: Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.

**CONAC**: Consejo Nacional de Armonización Contable.



**COPLADEBCS**: El Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur;

Contraloría. Ramo al que se refiere a la Contraloría General.

**Criterio de Claridad**: En los ASM deben estar expresados en forma precisa y entendible.

**Criterio de Relevancia**: En los ASM deben expresarse como una aportación específica y significativa para el logro del Propósito y de los Componentes del programa.

**Criterio de Justificación**: En los ASM debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.

Criterio de Factibilidad o Viabilidad: En los ASM deben ser viables de llevarse a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Ejecutores de gasto: Son los diferentes Ramos a los que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, que, ante un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, la contratación de servicios personales, de deuda pública o aprobación de transferencias, subsidios y/o subvenciones, realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos, los cuales comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.



**Entidades Públicas Estatales**: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal), las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría.

**Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**Evaluación**: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluaciones de Diseño.- Es un instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el programa o proyecto, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.



**Evaluaciones de Indicadores**.- Analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

**Evaluaciones de Procesos**.- Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación de los programas.

Evaluaciones de Consistencia y Resultados.- Evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

**Evaluaciones Específicas.**- Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

**Evaluaciones Complementarias**.- Evaluaciones a programas gubernamentales de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, a fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.



Evaluación Específica de Desempeño.- Valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en la evaluación del desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

**Evaluaciones de Impacto**.- Permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

**Evaluaciones Estratégicas**.- Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

**Gasto aprobado**: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

**Gasto modificado**: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento



jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes;
- En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio;
- En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

**Gasto devengado**: Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



**Gasto ejercido**: Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

**Gasto pagado**: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

**Gasto corriente**: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad v las transferencias otorgadas а los otros componentes institucionales del sistema económico financiar para gastos de esas características.

**Gasto de capital**.-Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

**Gasto de inversión**: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.



**Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

H. Congreso: El Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**Indicador**: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados. **Ley de Presupuesto**: La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

**LDFEFM:** La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(MIR) Matriz de Indicadores para Resultados: Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

**Momentos contables**: Es el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos el cual se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto:

Gasto Aprobado, Gasto Modificado, Gasto Comprometido, Gasto Devengado, Gasto Ejercido y Gasto Pagado.



Son los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley General de Contabilidad, y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egreso publicado por el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009.

**Organismos Autónomos**: Los que tengan ese carácter por disposición de Ley.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

**Presupuesto por Programas**: Técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan; más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en el corto plazo, los cuales permiten la racionalización en el uso de los recursos, al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

(PbR) Presupuesto Basado en Resultados: El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los



recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

**Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Ramo presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Secretario de Finanzas y Administración:** El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES). El sistema de información financiera gubernamental que se utiliza para la administración de los recursos públicos.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). El que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para: Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, y procurar una mayor productividad de los procesos gubernamentales.

**Términos de Referencia (TdR):** Son el instrumento técnico que especifica las características y los alcances de la evaluación a desarrollar; son una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación.

Éstos contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación. De esta forma, dichos TdR conforman una especie de mapa. Dan un camino claro para el desarrollo de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Dada la diversidad de opciones metodológicas de evaluación, debe ser muy clara la relación entre la necesidad que se identifica y la orientación del estudio a realizar.

Contenido	Componente
Antecedentes	Breve descripción del programa o proyecto gubernamental y de las necesidades a satisfacer con la evaluación.
	Destacar el objetivo principal, tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional, aspectos organizativos y de gestión, y asignación presupuestal del programa.
	Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.



Objetivo	El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o proyecto. Este
general y	debe tener congruencia con el Fin y Propósito del programa. Los objetivos específicos se
objetivos	derivan de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir
específicos	para conseguirlos. Indican los efectos específicos que se quieren conseguir.
Alcance,	Definir con detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o externo),
enfoque de la	aspectos a evaluar, ciclo de vida y el período.
evaluación y	Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol,
actores	responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
implicados	Metodología, conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para
	alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación.
	Establecer el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta
	su finalización, al cumplir con los objetivos planteados.
Productos y	Establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a los
actividades de	largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros
la evaluación	actores involucrados.
	Fijar las fechas de entrega de los productos y actividades establecidas en los términos de
	referencia.

**Unidad Responsable**: Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

## Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos serán de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades y Poderes de Baja California Sur, quienes ejecutarán programas y proyectos presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados que colaboren en la proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.



### Artículo 5. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, documento por el que expresa la perspectiva de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2018, en el cual permite identificar el diagnóstico para el año entrante e iniciar el proceso presupuestal.

En su formulación se integraron indicadores económicos atendiendo los del Gobierno Federal, quien realiza cada año los cálculos de las variables que intervienen en la estimación de los ingresos públicos, que a su vez se traduce en la capacidad de gasto (Presupuesto de Egresos) que tendrá el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Estos Criterios determinan el volumen de ingresos (certidumbre) que esperan recibir el Gobierno Federal, la Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que gran parte de los recursos de los gobiernos locales provienen de la Federación; Para 2018, los Criterios Generales en Política Económica estimados por la SHCP son los siguientes:

## Perspectivas Económicas para 2018

## A. Entorno externo y fuentes de crecimiento para 2018

#### A.1 Entorno internacional en 2018

Las perspectivas económicas para 2018 sugieren una aceleración moderada en el ritmo de crecimiento de la economía mundial respecto a 2017. En enero de 2017, el Fondo Monetario Internacional estimó que la economía mundial crecerá a una tasa de 3.6 por ciento anual en 2018, en contraste con el 3.4 por ciento proyectado para 2017. Asimismo, este organismo mantuvo sin cambios la expectativa de crecimiento mundial para 2018 respecto a la que estimó en octubre de 2016. Se espera que la actividad económica global estará apoyada por un repunte en el crecimiento económico de las economías emergentes. En cuanto a las economías avanzadas, destaca la aceleración esperada en el ritmo crecimiento de Estados Unidos (EEUU).



#### A.2 Fuentes de crecimiento.

Se espera que hacia 2018 la incertidumbre sobre el futuro de la relación económica México-EEUU se disipe y, en particular, que haya un avance significativo en la modernización del acuerdo comercial de América del Norte. Similarmente, se anticipa mayor certeza sobre la política fiscal del gobierno de los EEUU. Con base en lo anterior y la expectativa de una aceleración del Producto Interno Bruto (PIB) y la producción industrial de los EEUU, se considera que durante 2018 las exportaciones de México registrarán una expansión mayor que la estimada para 2017. Al mismo tiempo, se estima que la demanda interna registrará un mayor dinamismo, apuntalada por una generación de empleos sólida, mayor disponibilidad de financiamiento, mejoría de los salarios reales y un repunte en la confianza de los consumidores y de las empresas ante un entorno externo más favorable.

En consecuencia, para 2018 se anticipa una aceleración del crecimiento económico, con un intervalo estimado de entre 2.0 y 3.0 por ciento. En este escenario de crecimiento del PIB de 2.5 por ciento, se anticipa que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios crezca a una tasa anual de 4.1 por ciento.

Por otro lado, se prevé que la inversión y el consumo registren expansiones anuales de 2.1 y 2.9 por ciento, respectivamente.

El rango de crecimiento del PIB para 2018 también está expuesto a choques positivos o "riesgos al alza", dentro de los que destacan:

- Un dinamismo de la producción industrial de EEUU por encima de lo previsto;
- Una recuperación de la industria de la construcción más acelerada, impulsada por las acciones de la "Estrategia de Impulso a los



Proyectos de Asociación Público Privada", así como por una mayor inversión privada en vivienda;

- Un repunte de la inversión y el consumo privado más vigoroso que lo proyectado, como resultado de un mayor financiamiento al sector privado impulsado por la Reforma Financiera;
- Un mayor impulso a la productividad asociado a una implementación profunda y en tiempo de las reformas estructurales.

#### B. Finanzas públicas

Las estimaciones de finanzas públicas para 2018 emplean supuestos prudentes y realistas e incorporan la aceleración esperada en el crecimiento económico, reflejada en el intervalo de crecimiento propuesto para el PIB de 2.0 – 3.0 por ciento.

Se estiman ingresos presupuestarios totales superiores en 141.3 mmp comparados con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2017, donde el 60.0 por ciento del aumento es resultado de mayores ingresos tributarios, asociados al repunte esperado en la actividad económica.

Respecto al gasto, se estima que a fin de cumplir con la trayectoria de consolidación fiscal y regresar al equilibrio presupuestal, en 2018 se requerirá un ajuste en el gasto programable pagado incluyendo la inversión de alto impacto económico y social por 43.8 mmp con respecto al PEF2017, equivalente a 0.2 por ciento del PIB. El ajuste se compara favorablemente con el previsto en "Pre-Criterios" 2016, por 297.3 mmp o 1.5 por ciento del PIB, así como con el anticipado en el documento de 2015, por 249.4 mmp o 1.3 por ciento del PIB.



#### B.1 Balance presupuestario para 2018

Las perspectivas de finanzas públicas para 2018 consideran la conclusión exitosa de la trayectoria de consolidación fiscal originalmente establecida en los CGPE2014. En este sentido, se propone una meta anual para los Requerimientos Financieros del Sector Público de 2.5 por ciento del PIB a partir de 2018 y, en congruencia con esta cifra, se estima un déficit público sin inversión de alto impacto económico y social de 0.0 por ciento del PIB, logrando así regresar al equilibrio presupuestario en la medida más estrecha de balance. Finalmente, al contabilizar dicha inversión se estima un déficit de 2.0 por ciento del PIB.

#### B.2 Precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo.

El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación para 2018 se actualizó de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH, así como con base en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la LFPRH, el cual expresa que para realizar el cálculo del precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros comprendida en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 24 de marzo de 2017.

De acuerdo con la LFPRH, el valor del precio que se utiliza como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos no deberá superar el precio de referencia estimado.

Dada la evolución reciente del mercado petrolero y tomando en cuenta el promedio de las cotizaciones en los mercados de futuros y las estimaciones de analistas para las referencias del WTI y Brent, se estima un precio promedio para la mezcla mexicana de exportación de aproximadamente 46 dpb. Puesto que este precio es menor al máximo calculado con base en las disposiciones de la LFPRH, se utiliza para efectos de estimaciones de finanzas públicas, con el objetivo de que estas últimas sean prudentes.

## B.3 Ingresos y gastos presupuestarios

Ingresos presupuestarios



Se estima que en 2018 los ingresos presupuestarios serán mayores en 141.3 mmp respecto al monto previsto en la LIF2017 lo que es resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 84.9 mmp, por la mayor actividad económica;
- Ingresos petroleros superiores en 2.9 mmp, debido al aumento en el precio del petróleo y de la plataforma de producción;
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de PEMEX en 42.9 mmp, como consecuencia del aumento en las tarifas eléctricas, asociado a un incremento en el costo en la generación de electricidad por mayores precios de los energéticos;
- Mayores ingresos no tributarios en 10.7 mmp.

## Gasto neto presupuestario pagado

La meta de balance presupuestario y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado para 2018, sin considerar la inversión de alto impacto económico y social, aumente 154.5 mmp con respecto al monto real aprobado en el PEF2017, es decir, 3.4 por ciento en términos reales. Al considerar la inversión mencionada, el gasto neto presupuestario pagado aumenta 71.3 mmp en relación con lo aprobado en 2017 (1.4 por ciento). En sus componentes, se estima que:

 El gasto no programable aumente 115.0 mmp, debido al mayor costo financiero que resulta del aumento en las tasas de interés y tipo de cambio, las mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable y al mayor pago de Adefas;



- El gasto programable pagado sin considerar la inversión de alto impacto económico y social, tendrá un aumento de 39.4 mmp con respecto al monto aprobado en 2017 (1.3 por ciento real). Al incluir dicha inversión, se requerirá una disminución del gasto programable de 43.8 mmp (1.2 por ciento real);
- El gasto corriente estructural que se presente en el Proyecto de Presupuesto y en el Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados no podrá ser mayor a la tasa anual de crecimiento potencial del PIB respecto al Presupuesto de 2017, conforme a lo establecido en la LFPRH.

#### Sensibilidad de las finanzas públicas

A continuación se presentan los impactos sobre las finanzas públicas estimados para 2018 respecto a cambios en las principales variables macroeconómicas: crecimiento económico, inflación, tasa de interés y precio del petróleo. Dichos impactos son indicativos, debido a que se refieren a los efectos aislados de cada uno de los factores y no consideran la interacción que existe entre los mismos y otros que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

- El impacto de una variación en la plataforma petrolera de 50 mbd sobre los ingresos petroleros es de 15.4 mmp, equivalente a 0.07 puntos del PIB:
- El efecto neto de la variación de un dólar en el promedio anual del precio del petróleo sobre los ingresos petroleros del sector público es de 15.3 mmp, equivalente a 0.07 puntos del PIB estimado para 2018;



- Una tasa de crecimiento real de la economía mayor en medio punto porcentual implica una variación en los ingresos tributarios no petroleros de 13.0 mmp, equivalente a 0.06 puntos del PIB;
- El impacto de una variación de 100 puntos base de la tasa de interés nominal sobre el costo financiero del sector público (deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB) es de 17.5 mmp, equivalente a 0.08 por ciento del PIB;
- El efecto neto sobre el balance público derivado de una apreciación en el tipo de cambio de 20 centavos sobre los ingresos petroleros y el costo financiero del sector público es de 5.5 mmp, equivalente a 0.02 puntos del PIB;
- El impacto de una variación de 100 puntos base de inflación sobre el costo financiero del sector público —costo de los Udibonos— es de 0.4 mmp, equivalente a 0.0 por ciento del PIB.

## **B.4** Requerimientos Financieros del Sector Público

Se prevé que para 2018 los RFSP se ubicarán en 2.5 por ciento del PIB, nivel inferior en 0.4 pp del PIB al previsto para 2017. Con ello, el SHRFSP como proporción del PIB se ubicará en 49.2 por ciento, inferior en 0.3 pp al cierre estimado de 2017, y continuará con la trayectoria decreciente iniciada en dicho año.

## C. Resumen de principales variables

En este sentido, el documento de "Criterios" considera un marco macroeconómico con las siguientes perspectivas:



- Crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) en rangos de 2.0 a 3.0 por ciento para 2018;
- Expectativa de inflación de 3 por ciento para 2018;
- **Tipo de cambio** promedio de 19.10 pesos por dólar para 2018;
- Tasa nominal promedio de CETES a 28 días de 7.1 por ciento para 2018;
- Precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 46 dpb para 2018.

Adicional a lo anterior, existen riesgos relevantes para las finanzas públicas señalados en el **Anexo 4** del presente Presupuesto.

## Artículo 6. Proyecciones de los Egresos

Los balances presupuestarios que reflejan las Proyecciones de los Egresos, expresados en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a que hace referencia la fracción II del Artículo 5 de la LDFEFM se encuentran en el **Anexo 2** del presente Documento.

### Artículo 7. Resultados de los Egresos

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del Artículo 5 de la LDFEFM, se encuentran incluidos en el **Anexo 3** del presente Documento.

#### Artículo 8. Techos financieros

Las Dependencias, Entidades y Poderes deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto



Público Estatal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

La Secretaría supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en éste párrafo.

Así mismo, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y Partida.

#### Artículo 9. Integración de nuevos programas y proyectos

Las Dependencias, Entidades y Poderes, podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, los cuales podrán convenirse con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales, entre otras.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2018, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

En la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán expresar el impacto esperado en los programas sectoriales, estatales y especiales expresados en el PED 2015-2021, conforme al Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2018.



Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría, las Dependencias, Entidades y Poderes deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de proceda a su revisión y determine si cumplen con su vinculación con el PED y valide el grado de prioridad.

### Artículo 10. Suscripción de convenios o acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

#### Artículo 11. Adecuaciones al Presupuesto asignado

De conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, en el caso de que durante el ejercicio fiscal aumenten o disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

## I. Ampliaciones al presupuesto autorizado:

Para que la Secretaría pueda autorizar ampliaciones presupuestales para dar suficiencia a futuros programas y proyectos, las Dependencias, Entidades y Poderes, deberán presentar la solicitud formal ante la Secretaría, expresando los siguientes datos:

- El nombre del instrumento jurídico de referencia;
- La fuente de financiamiento;
- Los porcentajes de coparticipación que en su caso se refiera;
- Los proyectos que pretendan ejecutar;



- Los importes asignados a cada uno de ellos;
- El periodo mensual de ejecución;
- La Unidad Administrativa que los ejecutará;
- La estructura programática que se utilizará dentro del SIAFES, y
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

Asimismo deberá presentar anexa a la solicitud la siguiente documentación que en su caso proceda:

 Documento de política pública, como el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en su caso, los diferentes instrumentos jurídicos que se celebren con el Gobierno Federal, para ejecutar programas y proyectos presupuestarios con cargo a los recursos federales de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las Dependencias y Entidades federales; así como los Convenios que se celebren con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



- Los instrumentos jurídicos que se celebren con las Entidades Federativas, los Municipios, o con los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales;
- Los Anexos donde se especifiquen de manera desagregada los programas y proyectos, sus asignaciones, el calendario de ministración de recursos, así como el calendario de ejecución;
- La MIR;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.

En el caso de que las Dependencias, Entidades y Poderes soliciten a la Secretaría suficiencia presupuestal para nuevos programas y proyectos, con fuente de financiamiento estatal, y por el cual pretendan ejecutarlos reduciendo los recursos asignados a otros programas y proyectos, deberán expresar en el oficio de referencia lo siguiente:

- La descripción analítica de los nuevos programas y proyectos que se pretendan ejecutar;
- Los montos asignados a cada uno de ellos;



- La estructura programática de las partidas presupuestarias que se verán reducidas para dar suficiencia a dichos requerimientos, así como aquellas en donde se destinarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- Los meses de afectación donde se refleje el saldo disponible de las partidas que se reducirán, y los meses en donde se asignarán los recursos de los nuevos programas y proyectos;
- La MIR modificada;
- El impacto de los programas y proyectos con el PED;
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad;
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que realicen las Dependencias, Entidades y Poderes, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de



la Secretaría; y como consecuencia, cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

### II. Reducciones al presupuesto autorizado:

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, de conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, deberá realizar los siguientes ajustes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

### Artículo 12. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno Federal realice ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos Federal durante el ejercicio fiscal, de los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a ésta Entidad Federativa o a los Municipios, éstos ajustes deberán efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones al H. Congreso del Estado;



### Artículo 13. Interpretación

La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos y dirimir las controversias que se susciten, en el ámbito de sus atribuciones previstas en los ordenamientos legales vigentes.

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.

## CAPÍTULO II Presupuesto basado en Resultados

#### Artículo 14. Presupuesto basado en Resultados

Conforme a la normatividad vigente, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, está formulado bajo los principios del PbR y considera los resultados y el impacto que se desea obtener en la ejecución de los programas y proyectos, los cuales entregarán mejores bienes y servicios públicos a la población, elevará la calidad del gasto público y garantizará a la ciudadanía una plena rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene su asignación.

Al respecto, mediante un ejercicio normativo, los programas y proyectos están alineados a los ejes de gobierno, políticas y objetivos de los 30 Programas Estatales y Sectoriales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

# Artículo 15. Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados

Las Dependencias, Entidades y Poderes aplicaron la MML y la MIR, expresando de manera clara y sencilla las actividades a realizar, los bienes o servicios que se entregarán, el propósito y el fin, así como elementos cuantitativos y cualitativos.



En la MIR están considerados indicadores que permiten evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos así como el desempeño de dichas Entidades, las cuales se encuentran en el **Anexo 9** del presente Presupuesto de Egresos.

# Artículo 16. Generación de bienes y servicios de los programas y proyectos

El presupuesto asignado a las Dependencias, Entidades y Poderes a través de los programas y proyectos presupuestarios deberá ser utilizado en la generación y entrega de los bienes y servicios establecidos, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de los Decretos respectivos.

# Artículo 17. Programas Sectoriales, Estatales del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el PED 2015-2021 y se distribuye de acuerdo a compromisos plasmados en dicho documento rector, expresados en el **Anexo 5** del presente Presupuesto.

# Artículo 18. Impacto del Presupuesto de Egresos 2018 en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

El impacto por Eje Fundamental, Subprogramas por Eje Fundamental, la Vinculación de los Programas Presupuestarios con el PED, y la codificación por Eje Fundamental, se encuentran plasmados en el **Anexo 6** del presente Presupuesto.

# TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

# CAPÍTULO I De las asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado



#### Artículo 19. Importe del Presupuesto de Egresos

El gasto público previsto para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, asciende a la cantidad total de \$16,415'765,107 el cual corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2018; su asignación se realizó de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo.

#### Artículo 20. Asignaciones al Poder Legislativo

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo equivalen a la cantidad de: **\$214'000,000** que corresponden al propio H. Congreso del Estado, y se integra de la siguiente manera, a nivel de capítulo de gasto:

Ramo: 001	PODER LEGISLATIVO	MONTO
Capítulo: 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Of	ras Ayudas
H. Congreso	H. Congreso del Estado de Baja California Sur 214,000,00	
	TOTAL	214,000,000

## Artículo 21. Asignaciones al Poder Judicial

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$306´959,641. De éste importe \$297´959,641 corresponden al H. Tribunal Superior de Justicia y \$9´000,000 al H. Tribunal Estatal Electoral. A nivel capítulo de gasto su composición es la siguiente:

Ramo: 003	PODER JUDICIAL	MONTO
Capítulo: 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ot	ras Ayudas
H. Tribunal S	H. Tribunal Superior de Justicia 297,959,641	
H. Tribunal Es	statal Electoral	9,000,000
	TOTAL	306,959,641



# Artículo 22. Asignaciones a los Órganos Autónomos

El Presupuesto para los Órganos Autónomos equivale a un total de: \$153'986,686 y se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO	DEPENDENCIA	SUBTOTAL	MONTO
Subramo 01104: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur			9,384,283
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,384,283	
Subramo (	01115: Instituto Estatal Electoral de Ba Sur	ja California	111,202,403
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	111,202,403	
Subramo 01130: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur			7,900,000
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,900,000	
Subramo 01134: Tribunal de Justicia Administrativa			4,500,000
1000	Servicios Personales	3,005,255	
3000	Servicios Generales	1,494,745	
Subramo 01135: Auditoría Superior del Estado			21,000,000
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,000,000	
	TOTAL		153,986,686

I. Financiamiento público a los partidos políticos: de conformidad con el artículo 248 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral ha determinado el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el cual no forma parte del patrimonio de dicho Instituto, conforme a lo siguiente:



DESCRIPCIÓN	MONTO
Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias y Permanentes	24,642,709
Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público	739,281
Franquicias Postales y Telegráficas	985,708
Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos	12,321,354
Financiamiento Público para Gastos de Campaña para Candidatos Independientes	246,428
TOTAL	38,935,480

II. Financiamiento público por partidos político: el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberá determinar y dar a conocer a la secretaría, a más tardar el día 31 de Enero del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el monto de financiamiento público que les corresponde a cada uno de los partidos políticos.

# Artículo 23. Asignaciones a las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo

El Presupuesto para las Dependencias Centralizadas de la Administración Estatal equivale a un total de **\$14,569´293,534** y se distribuye de la siguiente manera:

# I. Asignaciones globales a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
00200	Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas	101,722,964



00400	Secretaría General de Gobierno	827,571,912
00500	Secretaría de Finanzas y Administración	4,516,161,867
00700	Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	884,716,210
00800	Secretaría de Educación Pública	5,851,486,128
00900	Procuraduría General de Justicia del Estado	279,822,163
01000	Secretaría de Salud	1,418,660,770
01300	Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	360,161,796
01500	Contraloría General	27,004,209
01600	Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	151,233,563
01700	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	150,751,952
TOTAL		14,569,293,534

# II. Asignaciones por Capítulos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo:

CAPÍTULO	DEPENDENCIA	SUBTOTAL	MONTO
Ramo 002	<ul> <li>Oficina de Planeación, Evaluación Promoción de Políticas Públicas</li> </ul>	у	101,722,964
1000	Servicios Personales	35,900,756	
2000	Materiales y Suministros	4,344,104	
3000	Servicios Generales	56,404,856	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,073,248	
Ramo 004	: Secretaría General de Gobierno		827,571,912
1000	Servicios Personales	325,574,068	
2000	Materiales y Suministros	78,564,899	
3000	Servicios Generales	69,199,272	



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	96,007,538	
Participaciones y Aportaciones	258,226,135	
Secretaría de Finanzas y Administ	ración	4,516,157,867
Servicios Personales	319,641,081	
Materiales y Suministros	44,249,681	
Servicios Generales	187,573,575	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,300,314	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,750,000	
Inversión Financiera y Otras Provisiones	630,483,478	
Participaciones y Aportaciones	2,608,303,546	
Deuda Pública	606,856,192	
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad		884,716,210
Servicios Personales	62,488,552	
Materiales y Suministros	4,147,646	
Servicios Generales	4,070,413	
Inversión Pública	814,009,599	
Secretaría de Educación Pública		5,851,486,128
Servicios Personales	6,141,270	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	461,668,491	
Participaciones y Aportaciones	5,383,676,367	
Procuraduría General de Justicia		279,822,163
Servicios Personales	232,137,390	
Materiales y Suministros	26,439,553	
Servicios Generales	21,245,220	
Secretaría de Salud		1,418,660,770
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	273,620,882	
	Participaciones y Aportaciones  Secretaría de Finanzas y Administ Servicios Personales  Materiales y Suministros Servicios Generales  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Inversión Financiera y Otras Provisiones Participaciones y Aportaciones  Deuda Pública  Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad Servicios Personales  Materiales y Suministros  Servicios Generales Inversión Pública  Secretaría de Educación Pública  Servicios Personales  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Participaciones y Aportaciones  Procuraduría General de Justicia Servicios Personales  Materiales y Suministros  Servicios Generales  Materiales y Suministros  Servicios Generales  Materiales y Suministros  Servicios Generales  Secretaría de Salud  Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	Otras Ayudas         95,007,358           Participaciones y Aportaciones         258,226,135           Secretaría de Finanzas y Administración           Servicios Personales         319,641,081           Materiales y Suministros         44,249,681           Servicios Generales         187,573,575           Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas         87,300,314           Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles         31,750,000           Inversión Financiera y Otras Provisiones         630,483,478           Participaciones y Aportaciones         2,608,303,546           Deuda Pública         606,856,192           Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad         62,488,552           Materiales y Suministros         4,147,646           Servicios Personales         4,070,413           Inversión Pública         814,009,599           Secretaría de Educación Pública           Servicios Personales         6,141,270           Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas         461,668,491           Participaciones y Aportaciones         5,383,676,367           Procuraduría General de Justicia           Servicios Personales         232,137,390           Materiales y Suministros         26,439,553           Servicios Gene



8000	Participaciones y Aportaciones	1,145,039,888	
Ramo 013: Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad			360,161,796
1000	Servicios Personales	30,318,114	
2000	Materiales y Suministros	4,253,968	
3000	Servicios Generales	8,713,770	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,990,000	
6000	Inversión Pública	4,243,137	
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	268,392,807	
8000	Participaciones y Aportaciones	36,250,000	
Ramo 015:	Contraloría General		27,004,209
1000	Servicios Personales	25,381,192	
2000	Materiales y Suministros	827,906	
3000	Servicios Generales	595,111	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000	
Ramo 016:	<ul> <li>Secretaría de Pesca, Acuacultura y Agropecuario</li> </ul>	Desarrollo	151,233,563
1000	Servicios Personales	35,983,609	
2000	Materiales y Suministros	5,004,607	
3000	Servicios Generales	6,048,529	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,891,580	
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones	26,550,381	
8000	Participaciones y Aportaciones	74,754,857	
Ramo 017:	Secretaría del Trabajo y Desarrollo	Social	150,751,952
1000	Servicios Personales	54,141,903	
2000	Materiales y Suministros	4,468,806	
3000	Servicios Generales	6,648,487	



4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,983,449	
6000	Inversión Pública	24,781,029	
8000	Participaciones y Aportaciones	39,728,278	
TOTAL			14,569,289,534

# Artículo 24. Asignaciones a los Organismos Descentralizados

El Presupuesto para los Organismos Descentralizados de la Administración Estatal equivale a un total de: **\$1,171'529,246** y se distribuye de la siguiente manera:

# Asignaciones globales a los Organismos Descentralizados

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
01103	Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	27,443,879
01106	Instituto Sudcaliforniano de Cultura	132,340,154
01107	Instituto Estatal de Radio y Televisión	19,293,925
01108	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	119,601,803
01110	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	175,483,760
01111	Junta Estatal de Caminos	26,586,497
01112	Instituto de Vivienda	95,830,634
01113	Comisión Estatal del Agua	108,613,380
01116	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	14,693,210
01117	Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	7,331,536
01129	Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	279,163,007
01131	Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2,923,437
01132	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur	159,724,024



01133	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	2,500,000
	TOTAL	1,171,529,246

#### II. Asignaciones por Capítulo a los Organismos Descentralizados:

CAPÍTULO	ORGANISMO	SUBTOTAL	MONTO
Subramo:	01103 Patronato del Estudiante Sudca	liforniano	27,443,879
1000	Servicios Personales	10,233,297	
2000	Materiales y Suministros	221,305	
3000	Servicios Generales	499,399	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,489,878	
Subramo (	01106: Instituto Sudcaliforniano de Cu	Itura	132,340,154
1000	Servicios Personales	67,688,927	
2000	Materiales y Suministros	2,506,666	
3000	Servicios Generales	22,298,197	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,665,506	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,858	
8000	Participaciones y Aportaciones	3,680,000	
Subramo (	01107: Instituto Estatal de Radio y Tele	evisión	19,293,925
1000	Servicios Personales	11,211,527	
2000	Materiales y Suministros	819,872	
3000	Servicios Generales	5,662,526	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,600,000	
Subramo 01108: Instituto Sudcaliforniano del Deporte		119,601,803	
1000	Servicios Personales	30,094,675	
2000	Materiales y Suministros	503,698	



3000	Servicios Generales	4,398,604	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	79,035,662	
8000	Participaciones y Aportaciones	5,569,164	
Subramo	01110: Sistema para el Desarrollo Integ Familia	gral de la	175,483,760
1000	Servicios Personales	78,757,304	
2000	Materiales y Suministros	12,061,337	
3000	Servicios Generales	22,923,417	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,715,072	
8000	Participaciones y Aportaciones	57,026,630	
Subramo	01111: Junta Estatal de Caminos		26,586,497
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,586,497	
Subramo	01112: Instituto de Vivienda		95,830,634
1000	Servicios Personales	1,540,293	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,917,941	
8000	Participaciones y Aportaciones	17,372,400	
Subramo	01113: Comisión Estatal del Agua		108,613,380
1000	Servicios Personales	9,464,119	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,800,000	
6000	Inversión Pública	3,835,949	
8000	Participaciones y Aportaciones	93,513,312	
Subramo	01116: Instituto Sudcaliforniano de las	Mujeres	14,693,210
1000	Servicios Personales	5,944,621	
2000	Materiales y Suministros	152,945	
3000	Servicios Generales	445,644	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,150,000	



Subramo	01117: Instituto Sudcaliforniano de la .	Juventud	7,331,536		
1000	Servicios Personales	4,797,889			
2000	Materiales y Suministros	136,171			
3000	Servicios Generales	192,066			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,205,410			
Subramo Infraestru	01129: Instituto Sudcaliforniano de la ctura		279,163,007		
1000	Servicios Personales	9,615,455			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,614,863			
6000	Inversión Pública	48,420,160			
8000	Participaciones y Aportaciones	207,512,529			
Subramo de las	Subramo 01131: Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las				
1000	Servicios Personales	2,012,840			
2000	Materiales y Suministros	628,776			
3000	Servicios Generales	281,821			
Subramo Salud	01132: Régimen Estatal de Protección	Social en	159,724,024		
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,631,141			
8000	Participaciones y Aportaciones	120,092,883			
Subramo	2,500,000				
1000	Servicios Personales	1,343,966			
3000	Servicios Generales	1,156,034			
	TOTAL	•	1,171,529,246		



# CAPÍTULO II De las asignaciones presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

#### Artículo 25. Analítico de plazas de la administración pública estatal

En el Ejercicio Fiscal 2018, las Dependencias y Organismos de la APE contarán con el número de plazas que se menciona en el **Anexo 12** del presente Presupuesto de Egresos.

#### Artículo 26. Remuneraciones de los Servidores Públicos

Se asigna un monto de **\$1,363´418,103** para el ejercicio fiscal 2018, para los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la APE, que ocupan las plazas que se mencionan en el Artículo anterior, mismas que serán erogadas con fuente de financiamiento del Ramo 28 no etiquetado, los cuales obtendrán las siguientes remuneraciones conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM.

DEPENDENCIAS Y	PERCE	PCIONES	OBLIG	ACIONES	QUIDTOTAL		TOTAL
ENTIDADES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	FISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL	HONORARIOS	TOTAL
	1		,			,	
Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas	14,575,211	18,474,673	0	2,094,872	35,144,756	756,000	35,900,756
Secretaría General de Gobierno	152,122,807	145,154,943	0	24,155,802	321,433,552	4,140,516	325,574,068
Secretaría de Finanzas y Administración	133,420,726	146,145,816	0	18,156,971	297,723,513	21,917,568	319,641,081
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	32,916,719	21,979,044	0	4,808,789	59,704,552	2,784,000	62,488,552
Secretaría de Educación Pública	3,843,284	1,710,802	0	587,184	6,141,270	0	6,141,270
Procuraduría General de Justicia del Estado	90,703,604	106,481,120	0	13,622,750	210,807,474	21,329,916	232,137,390
Organismos Descentralizados	134,632,700	68,432,181	0	18,461,957	221,526,838	14,183,330	235,710,168
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	11,324,674	16,802,705	0	2,190,735	30,318,114	0	30,318,114
Contraloría General	8,152,008	11,929,909	0	1,411,275	21,493,192	3,888,000	25,381,192
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo	17,194,160	15,981,605	0	2,807,844	35,983,609	0	35,983,609



Agropecuario							
Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	21,696,522	25,131,295	0	3,402,638	50,230,455	3,911,448	54,141,903
TOTAL	620,582,415	578,224,093	0	91,700,817	1,290,507,325	72,910,778	1,363,418,103

#### Artículo 27. Incrementos salariales

En materia de Servicios Personales, los Poderes, Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

La asignación global de recursos para Servicios Personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición los siguientes casos:

a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.



- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido
  - en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

#### Artículo 28. Sistema de pensiones

Los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se incluye en el Anexo 13 el formato del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

# CAPÍTULO III De las asignaciones relevantes de gastos

Las principales prioridades de gasto de la administración pública estatal, están reflejadas en el **Anexo 7** del presente Presupuesto.

#### Artículo 29. Sector educativo

Se establece una asignación por un importe de \$5,851´486,128 para el sector educativo, en el cual se prevé dentro del **Anexo 9** el Analítico de Plazas del Personal de Base y de Confianza, integrados por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Capítulo 1000 Servicios Personales	6,141,270



Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	461,668,891
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	11,072,320
Financiamiento Estatal	478,882,081

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones:	
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4,573,361,844
Ramo 11 Educación	799,242,203
Financiamiento Federal	5,372,604,047

TOTAL	5,851,486,128

#### I. Capítulo 1000 Servicios Personales:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Escuela Normal Superior	4,090,473
Escuela Superior de Cultura Física	2,050,793
TOTAL	6,141,266

## Il Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

CLAVE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O PROGRAMA	MONTO
EDUCACIÓN BÁSICA		142,291,789
Subsidios a Escu	Subsidios a Escuelas	
	Esc. Sec. José Ma. Morelos y Pavón	36,000
	Esc. Sec. Alejandro Meza León	15,008
411004	Esc. Sec. Gral. Primero de Mayo	13,504
	Esc. Sec. Melchor Ocampo	13,504
	Esc. Sec. Marcelo Rubio Ruiz	13,504



	Esc. Sec. Alfredo Green González	12,000
	Esc. Sec. Francisco Estrada Lucero	13,504
	Esc. Sec. Gral. Agustín Olachea A.	13,504
	Esc. Sec. José María Garma Glez.	25,504
	Esc. Sec. Educadores de Baja California	13,000
	Esc. Prim. Enrique C. Rebsamen	18,000
	Apoyo Vía Estado (Compensados)	1,145,496
	Coordinación de Centros de Educación Extraescolar	13,992
	Instituto Estatal de Educación para Adultos	5,756,877
	Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120,000
	Inspección Educación Básica	228,000
	Programa Nacional de Lectura	253,500
221001	Albergue de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano de Todos Santos	366,872
	Casa del Estudiante de La Paz	3,363,182
Diverses	Albergues	5,000,000
Diversas	Dirección de Educación Física	1,400,000
	Acciones Compensatorias	1,000,000
Aportación Esta	tal a Educación Básica	123,456,838
	Programa Nacional de Becas (PRONABES)	12,800,000
	Útiles Escolares	29,367,200
	Libros de Texto	3,000,000
	Uniformes Escolares	44,458,475
411003	Programa Nacional de Inglés	3,387,115
	Lentes, Canastilla Materna y Aparatos Ortopédicos	5,100,400
	Apoyo para Transportación, Media Superior	10,235,000
	Becas Estudiantes con Discapacidad	5,614,000
	Homenaje a Maestros	3,416,142



	Apoyos Diversos al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación	1,320,300
	Ver Bien para Aprender Mejor	550,000
	Juegos Deportivos	934,801
411007	Subsidio SEP (Recuperación de Derechos)	3,273,405
ENSEÑANZA M	EDIA SUPERIOR	183,138,450
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Santiago	68,250
411004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Todos Santos	39,000
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) La Paz	58,855,840
	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur	85,258,818
	Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón	24,288,636
	CONALEP Estado de B.C.SLa Paz	6,527,906
	CONALEP Estado de B.C.SSan José del Cabo	8,100,000
INSTITUCIONES	DE EDUCACIÓN SUPERIOR	136,238,252
	Universidad Autónoma de Baja California Sur	52,891,158
	Universidad Tecnológica de La Paz	8,967,184
411004	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	18,146,016
	Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución	22,415,613
	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	12,786,379
	Instituto Tecnológico de La Paz	1,706,556
	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	12,500,370
	Escuela Superior de Cultura Física	4,490,356
	Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)	2,000,000
	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334,620
	TOTAL	461,668,491



III. Participaciones y Aportaciones:

852137	Telebachillerato Comunitario	11,072,320
	TOTAL	11,072,320
FINANCIAMIENTO ESTATAL 478		478,882,081

#### IV. Participaciones y Aportaciones:

CLAVE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Secretaría de Ed	lucación Pública	
831008	FONE Servicios Personales	4,293,376,361
831024	FONE Gasto de Operación	215,443,974
	FONE SEP	4,508,820,335

FAETA Educación		33,840,647
831010 CONALEP Estado de Baja California Sur		33,840,647
FAETA Adultos		30,700,862
831009	Instituto Estatal de Educación para Adultos	30,700,862
FAETA		64,541,509

Ramo 33	3 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4,573,361,844
831012	Colegio de Bachilleres (COBACH)*	105,262,646
831016	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)*	149,428,225
831011	Universidad Autónoma de Baja California Sur*	450,917,251
851022	Secretaría de Educación Pública*	93,634,081

1.00,2 12,200	Ramo 11 Educación Pública	799,242,203
---------------	---------------------------	-------------

TOTAL FEDERAL	5,372,604,047
---------------	---------------

<sup>\*</sup>Las Instituciones educativas deberán realizar los ajustes pertinentes según los Convenios que se suscriban con la Federación



#### V. Clasificación por Institución Educativa y/o Programa:

DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Secretaría de Educación Pública	4,613,526,740
Aportación Estatal a Educación Básica	123,456,838
Subsidios Diversos	2,640,988
Secretaría de Educación Pública	4,739,624,566
Universidad Autónoma de Baja California Sur	503,808,409
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	208,391,315
Colegio de Bachilleres (COBACH)	190,521,464
CONALEP Estado de Baja California Sur	48,468,553
Instituto Estatal de Educación para Adultos	36,457,739
Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón	24,288,636
Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución	22,415,613
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	16,590,843
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	18,146,016
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	12,786,379
Universidad Tecnológica de La Paz	8,967,184
Escuela Superior de Cultura Física	6,541,149
Albergues	5,000,000
Casa del Estudiante de La Paz	3,363,182
Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)	2,000,000
Instituto Tecnológico de La Paz	1,706,556
Dirección de Educación Física	1,400,000
Albergue de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano de Todos Santos	366,872
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334,620
Escuelas Diversas	187,032



Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120,000
TOTAL	5,851,486,128

#### Artículo 30. Ayudas Sociales

Se establece una asignación por un importe de \$50'060,780 para las ayudas sociales, contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para las Dependencias y Entidades de la APE que se mencionan en el **Anexo 10.** 

Las Dependencias y Entidades deberán dar a conocer a más tardar el 31 de enero del calendario por el que se aprueba el presente Presupuesto, los criterios generales y específicos para la entrega de los recursos correspondientes a las Ayudas Sociales a favor de los beneficiarios.

#### Artículo 31. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Se establece una asignación por un importe de \$32'450,858 para el Capítulo correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en el cual se integra por los conceptos de gastos:

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de	Secretaría de Finanzas y Administración	
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	28,000,000
567001	Herramientas y Refacciones Mayores	3,750,000
Instituto Sudcaliforniano de Cultura		500,858
511001	Mobiliario	295,174
513001	Bienes Artísticos y Culturales	3,614
515002	Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático	200,000
594001	Derechos	2,070
Contraloría General		200,000
515002	Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático	200,000



TOTAL	32,450,858
TOTAL	32,450,85

**Nota**: De conformidad con las fracciones XLV y XLVI del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Finanzas y Administración es la encargada de adquirir y administrar los bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que serán reorientados una vez realizado los procedimientos de adquisición.

#### Artículo 32. Inversión Pública

Se establece una asignación presupuestaria por \$895´289,874 para los proyectos de inversión pública, los cuales se integran en el **Anexo 8** Inversión Pública del presente Presupuesto.

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad		814,009,599
616003	Obras con Recursos del FAFEF	50,000,000
616012	Obras con Recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	520,000,000
616032	Obras con Recursos del Bono Cupón Cero	244,009,599
Comisión Estatal del Agua		3,835,949
616006	Obras con Recursos del Bono Cupón Cero	3,835,949
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa		48,420,160
616006	Obras con Recursos del Bono Cupón Cero	48,420,160
Secretaría de	Turismo, Economía y Sustentabilidad	4,243,137
616006	Obras con Recursos del APIBCS	4,243,137
Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social		24,781,029
616011	Obras y Acciones FISE	24,781,029
	TOTAL	895,289,874

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas APIBCS: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

FISE: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal



#### **Artículo 33. Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

Se incluye en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una asignación de recursos por un importe de \$925´426,666 mismos que se contemplan dentro de diversos conceptos de gastos relativos a los distintos Fideicomisos:

I. Características de los Fideicomisos: Los Fideicomisos públicos en las que participan las diferentes Dependencias y Entidades, expresados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones son:

	FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
CLAVE	FIDEICOMISO	INSTITUCIÓN FIDUCIARIA	No. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO PATRIMONIAL (AL 30 DE JUNIO DE 2017)	PRESUPUESTO ASIGNADO	
Secretar	Secretaría de Finanzas y Administración:						630,483,478	
757012	Fideicomiso para la Administracion del Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura Estatal	Una vez aprobado el Presupuesto se darán a conocer las características del instrumento que en su momento se suscriba					490,000,000	
Fideicom	iso de Obras 53.2% de	37.6% Impto.	s/Nómina:				108,519,224	
758016	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de La Paz	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001191-0	31/01/2007	Sin Referencia	1,029,330	28,665,261	
758017	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Comondú	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001182-0	02/01/2007	Sin Referencia	4,727,793	17,043,143	



758018	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Mulegé	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001211-0	10/03/2007	Sin Referencia	2,500,378	16,467,724
758019	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Los Cabos	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	20011090-0	10/10/2006	Sin Referencia	46,387,160	32,059,242
758020	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio Loreto	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	2001129-0	24/11/2006	Sin Referencia	14,198,339	14,283,854
Fideicom	Fideicomiso ZOFEMAT:						31,964,254
758021	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de La Paz		Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento				
758022	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Comondú		do el Presupuest enero las caracte			a conocer,	451,046
758023	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Mulegé		do el Presupuest enero las caracte			a conocer,	822,032
758024	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Los Cabos		do el Presupuest enero las caracte			a conocer,	23,746,303
758025	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Loreto		do el Presupuest enero las caracte			a conocer,	2,441,168
Secreta	ría de Turismo, Econ	omía y Suste	ntabilidad:				268,392,807
757010	Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto s/Hospedaje	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-2110601-0	26/06/1997	Sin Referencia	7,565,699	46,968,741
757011	Fideicomiso Estatal para Gastos de Administración 2.5% Impto. s/Hospedaje	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico					6,709,820
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje:						214,714,246	
758026	Fideicomiso de Turismo de La Paz (FITUPAZ)	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución	F-2110603-0	26/06/1997	Sin Referencia	5,604,151	15,036,794
	<u> </u>	, oataoloii	l	1	l	1	1



TOTAL						925,426,666	
757003 Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa Una vez aprobado el Presupuesto los Fideicomitentes darán a conocer, antes del 31 de enero las características del instrumento					26,550,381		
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario:						26,550,381	
758030	Fideicomiso de Turismo de Loreto (FITULORE)	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-110604-0	26/06/1997	Sin Referencia	704,989	1,648,821
758029	Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA)	Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-2110602-0	26/06/1997	Sin Referencia	9,145,230	196,474,542
758028	Fideicomiso de Turismo de Comondú-Mulegé	Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico	F-2110605-0	26/06/1997	Sin Referencia	1,668,119	1,382,786
758027		Financiero Santander Mexico Banco Santander (Mexico), S.A.,Institución de Banca					171,303
		de Banca Múltiple, Grupo					

II. Proyectos de los Fideicomisos: Las Dependencias y Entidades que participan en la constitución de los fideicomisos públicos antes mencionados, deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto, la definición de cada uno de los proyectos y su asignación presupuestaria que en su momento autorice los cuerpos colegiados, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.



#### III. Clasificación de los Fideicomisos en beneficio de los Municipios:

El monto programado para los Fideicomisos de cuyas acciones serán beneficiados los Municipios, integrados en el Capítulo 7000, contemplan la cantidad de \$355´197,726 los cuales tendrán la distribución de acuerdo a cada uno de los proyectos previstos en el artículo de éste Presupuesto.

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina	28,665,261	17,043,143	16,467,724	32,059,242	14,283,854	108,519,224
Fideicomiso ZOFEMAT	4,503,705	451,046	822,032	23,746,303	2,441,168	31,964,254
Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje	15,036,794	171,303	1,382,786	196,474,542	1,648,821	214,714,246
TOTAL	48,205,760	17,665,492	18,672,542	252,280,087	18,373,843	355,197,724
%	13.57%	4.97%	5.26%	71.03%	5.17%	100

## Artículo 34. Asignaciones a los convenios

Se establece una asignación para los Convenios por la cantidad de \$759'885,970 que se destinarán a los programas que se señalan a continuación. Los proyectos que son destinados a la inversión pública más representativos se integran en el **Anexo 8** del presente Presupuesto.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
CONVENIOS DE	REASIGNACIÓN	576,602,953
851001	Turismo, Infraestructura Turística, Fed.	28,000,000
851002	Proagua Apartado Urbano Fed.	36,560,698
851003	Alimentación de Reos, Fed.	1,596,300
851011	Proagua Agua Limpia, Fed.	1,000,000
851012	Proagua Apartado Rural Fed.	8,488,814



851013	COTAS, Consejo de Cuencas Fed.	1,075,000
851016	CONADE (Equipamiento deportivo)	5,569,164
851022	SEP Programas Extraordinarios	93,634,081
851024	Seguridad Pública, Fed.	164,722,047
851027	Programa Cultura del Agua, Fed.	1,300,000
851028	Ramo 12 (SEDIF)	5,992,540
851053	Programa de Capacitación ICATE, Fed.	18,380,070
851071	Ramo 12 (SALUD)	120,092,883
851092	FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc.	52,156,519
851101	Proagua, PRODI, Fed.	5,000,000
851105	Programas SEMARNAT	5,000,000
851106	Proagua PTAR, Fed.	28,034,837
CONVENIOS DE	DESCENTRALIZACIÓN	183,283,017
852001	Fondos Mixtos CONACYT	3,250,000
852002	Rescate de Espacios Públicos	5,050,000
852003	Proagua Apartado Urbano	3,837,728
852007	Programa de Promoción del Empleo	10,500,000
852008	Aportación Estatal al FASP	34,751,269
852014	Programas Culturales	3,680,000
852041	Proagua Apartado Rural	4,992,542
852044	Cultura del Agua, Edo.	1,300,000
852053	Proagua Agua Limpia	500,000
852083	Programas Convenidos SAGARPA	21,000,000
852084	Programas Convenidos CONAGUA	23,000,000
852085	Programas Convenidos PESCA	21,000,000
852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	9,754,857
852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	9,754,857



	759,885,970	
852137	Telebachillerato Comunitario	11,072,320
852132	Prevención del Delito	5,000,000
852130	Proagua Proyecto de Desarrollo Integral para los Organismos Operadores (PRODI)	348,693
852119	Apoyo a la Vivienda	17,372,400
852118	COTAS, Consejo de Cuencas	1,075,000
852112	Programa de Capacitación ICATE, Estatal	5,798,208

API: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. CNA: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) COTAS: Comité Técnico de Aguas Subterráneas CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

ICATE: Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur PRONAPRED: Programa Nacional de Prevención del Delito

FORTASEG: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

#### Artículo 35. Aportaciones federales del Ramo 33

Los recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplan una asignación por la cantidad de \$6,930´207,270 los cuales tendrán la siguiente composición:

FONDO DE APORTACIÓN	DEPENDENCIA EJECUTORA		монто
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educacio	ón Pública*₁	4,509,134,244
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Salud		1,032,227,087
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):			204,439,446
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	24,781,029	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Municipios del Estado*2	179,658,417	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Municipios del Estado*2		476,064,297



Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):			258,546,619	
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	51,034,090		
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica	Instituto Sudcaliforniano de la	170,179,274		
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	Infraestructura Física Educativa	37,333,255		
Fondo de Aportaciones para la	CONALEP Estado de Baja California Sur	33,840,647		
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Instituto Estatal para la Educación de los Adultos*3	30,710,867	64,551,514	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Subsecretaría de Segu	ıridad Pública*₄	167,451,481	
Fondo de Aportaciones para el	Secretaría de Finanzas y Administración	167,792,582		
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	50,000,000	217,792,582	
ТО	6,930,207,270			

<sup>\*,</sup> Del importe asignado para FONE, están considerados la cantidad de \$313,909 en la Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente a la proyección de Rendimientos Bancarios de Recursos Federales.

# CAPÍTULO IV De las asignaciones presupuestarias a los Municipios

Artículo 36. De las asignaciones presupuestarias a los Municipios Las asignaciones presupuestarias a los Municipios contemplan la cantidad de \$2,328'068,118 los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

<sup>\*2</sup> Las previsiones correspondientes a FISM y FORTAMUN se encuentran asignados a la Secretaría.

<sup>\*3</sup> Del importe asignado para FAETA Adultos, están considerados la cantidad de \$10,005 en la Secretaría correspondiente a la proyección de Rendimientos Bancarios de Recursos Federales.

<sup>\*4</sup>Del importe asignado para FASP, están considerados la cantidad de \$2,729,434 en la Secretaría correspondiente a la proyección de Rendimientos Bancarios de Recursos Federales.



# I. Clasificación por tipo de asignación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Participaciones a los Municipios	1,672,345,404	71.83
Aportaciones a los Municipios	655,722,714	28.17
TOTAL	2,328,068,118	100

#### II. Clasificación de las asignaciones por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
Participaciones	484,572,754	213,609,499	200,494,551	630,336,300	143,332,300	1,672,345,404
Aportaciones	238,422,549	81,082,391	65,769,316	246,713,138	23,735,320	655,722,714
TOTAL	722,995,303	294,691,890	266,263,867	877,049,438	167,067,620	2,328,068,118
%	31.05	12.66	11.44	37.67	7.18	100

#### Artículo 37. Participaciones a los Municipios

Las aportaciones para los municipios contemplan una asignación por la cantidad de \$1,672'345,404 los cuales tendrán la siguiente composición:

#### I. Clasificación por tipos de Participaciones:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE		
FONDO GENERA	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			
811001	Participaciones Municipio de La Paz	237,281,503		
811002	Participaciones Municipio de Comondú	131,369,116		
811003	Participaciones Municipio de Mulegé	123,165,131		
811004	Participaciones Municipio de Los Cabos	286,650,862		
811005	Participaciones Municipio de Loreto	82,342,369		
FONDO DE FOM	ENTO MUNICIPAL	195,013,759		
812001	Fondo Municipal Municipio de La Paz	51,512,722		
812002	Fondo Municipal Municipio de Comondú	30,627,270		



812003	Fondo Municipal Municipio de Mulegé	29,593,216
812004	Fondo Municipal Municipio de Los Cabos	57,611,848
812005	Fondo Municipal Municipio de Loreto	25,668,703
PARTICIPACION MUNICIPIOS	IES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	399,981,480
FONDO NÓM	INA	95,464,284
813001	Fondo Nómina Municipio La Paz	25,216,811
813002	Fondo Nómina Municipio Comondú	14,992,842
813003	Fondo Nómina Municipio Mulegé	14,486,645
813004	Fondo Nómina Municipio Los Cabos	28,202,491
813005	Fondo Nómina Municipio Loreto	12,565,495
ENAJENACIÓ	ÓN DE BIENES MUEBLES	2,437,474
813006	Enajenación de Bienes Muebles Municipio La Paz	1,072,488
813007	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Comondú	121,874
813008	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Mulegé	146,248
813009	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Los Cabos	1,048,114
813010	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Loreto	48,749
IMPUESTO E	STATAL VEHICULAR	1,019,852
813016	Impuesto Estatal Vehicular La Paz	611,911
813017	Impuesto Estatal Vehicular Comondú	30,596
813018	Impuesto Estatal Vehicular Mulegé	20,397
813019	Impuesto Estatal Vehicular Los Cabos	346,750
813020	Impuesto Estatal Vehicular Loreto	10,199
SERVICIO DE	CONTROL VEHICULAR	146,510,773
813021	Servicios de Control Vehicular La Paz	56,184,073
813022	Servicios de Control Vehicular Comondú	11,384,746
813023	Servicios de Control Vehicular Mulegé	10,660,105
813024	Servicios de Control Vehicular Los Cabos	65,480,153
813025	Servicios de Control Vehicular Loreto	2,801,696



SERVICIOS D	EL REGISTRO CIVIL	12,948,557
813026	Servicios del Registro Civil La Paz	4,511,126
813027	Servicios del Registro Civil Comondú	1,874,730
813028	Servicios del Registro Civil Mulegé	1,634,523
813029	Servicios del Registro Civil Los Cabos	4,501,371
813030	Servicios del Registro Civil Loreto	426,807
SERVICIOS D COMERCIO	EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL	141,600,540
813031	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	40,763,785
813032	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú	6,178,275
813033	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	4,755,523
813034	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	86,393,209
813035	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	3,509,748
OTROS CONCEP	TOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A	216,541,184
USO O GOCE (ZOFEMAT)	DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE	71,952,232
815001	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de La Paz	10,508,645
815002	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Comondú	120,280
815003	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Mulegé	219,207
815004	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	55,408,042
815005	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Loreto	5,696,058
IMPUESTO SO	DBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	15,140,142
815011	Impto. S/Automóviles Nuevos Municipio de La Paz	13,777,529
815014	Impto. S/Automóviles Nuevos Municipio de Los Cabos	1,362,613
IMPUESTO S/	TENENCIAS O USO DE VEHÍCULOS	424,256
815016	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio La Paz	156,997
	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos	24,360



815018	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Mulegé	15,904
815019	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Los Cabos	214,905
815020	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Loreto	12,090
FONDO DE F	FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	45,265,333
815021	Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio La Paz	11,956,800
815022	Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Comondú	7,109,003
815023	Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Mulegé	6,868,987
815024	Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Los Cabos	13,372,490
815025	Fondo de Fiscalización y Recaudación Municipio Loreto	5,958,053
INCENTIVOS	A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIÉSEL	48,399,377
815026	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio La Paz	20,077,667
815027	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Comondú	4,739,352
815028	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Mulegé	4,206,872
815029	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Los Cabos	18,234,996
815030	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diésel Municipio Loreto	1,140,490
IMPUESTO E BEBIDAS AL	SPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) COHOLICAS	7,521,976
815031	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz	2,073,428
815032	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú	1,147,938
815033	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé	1,076,249
815034	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos	2,504,831
815035	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto	719,530
IMPUESTO E CERVEZA	SPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	17,842,655
815036	IEPS Cerveza Municipio La Paz	4,918,319
815037	IEPS Cerveza Municipio Comondú	2,722,988
		•



815038	IEPS Cerveza Municipio Mulegé	2,552,939
815039	IEPS Cerveza Municipio Los Cabos	5,941,635
613039	IEFS Cerveza Muriicipio Los Cabos	5,941,035
815040	IEPS Cerveza Municipio Loreto	1,706,774
IMPUESTO ES TABACO	PECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	7,549,735
815041	IEPS Tabaco Municipio La Paz	2,081,080
815042	IEPS Tabaco Municipio Comondú	1,152,176
815043	IEPS Tabaco Municipio Mulegé	1,080,221
815044	IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	2,514,075
815045	IEPS Tabaco Municipio Loreto	722,183
FONDO DE CO NUEVOS (ISAN	MPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES	2,302,992
815046	Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	1,808,760
815049	Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	494,232
IMPUESTO ES GASOLINA Y D	PECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DIÉSEL	142,486
815051	IEPS Gasolina y Diésel Municipio de La Paz	59,110
815052	IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Comondú	13,953
815053	IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Mulegé	12,384
815054	IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Los Cabos	53,683
815055	IEPS Gasolina y Diésel Municipio de Loreto	3,356
	TOTAL	1,672,345,404

# II. Clasificación de las Participaciones por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	237,281,503	131,369,116	123,165,131	286,650,862	82,342,369	860,808,981
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	51,512,722	30,627,270	29,593,216	57,611,848	25,668,703	195,013,759



PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	128,360,194	34,583,063	31,703,441	185,972,088	19,362,694	399,981,480
Fondo Nómina	25,216,811	14,992,842	14,486,645	28,202,491	12,565,495	95,464,284
Bienes Muebles	1,072,488	121,874	146,248	1,048,114	48,749	2,437,474
Impuesto Estatal Vehicular	611,911	30,596	20,397	346,750	10,199	1,019,852
Servicios de Control Vehicular	56,184,073	11,384,746	10,660,105	65,480,153	2,801,696	146,510,773
Servicios del Registro Civil	4,511,126	1,874,730	1,634,523	4,501,371	426,807	12,948,557
Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	40,763,785	6,178,275	4,755,523	86,393,209	3,509,748	141,600,540
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	67,418,335	17,030,050	16,032,763	100,101,502	15,958,534	216,541,184
ZOFEMAT	10,508,645	120,280	219,207	55,408,042	5,696,058	71,952,232
ISAN	13,777,529	0	0	1,362,613	0	15,140,142
Tenencias	156,997	24,360	15,904	214,905	12,090	424,256
Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,956,800	7,109,003	6,868,987	13,372,490	5,958,053	45,265,333
Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	20,077,667	4,739,352	4,206,872	18,234,996	1,140,490	48,399,377
IEPS Bebidas Alcohólicas	2,073,428	1,147,938	1,076,249	2,504,831	719,530	7,521,976
IEPS Cerveza	4,918,319	2,722,988	2,552,939	5,941,635	1,706,774	17,842,655
IEPS Tabaco	2,081,080	1,152,176	1,080,221	2,514,075	722,183	7,549,735
Fondo de Compensación ISAN	1,808,760	0	0	494,232	0	2,302,992
IEPS Gasolina y Diésel	59,110	13,953	12,384	53,683	3,356	142,486
TOTAL	484,572,754	213,609,499	200,494,551	630,336,300	143,332,300	1,672,345,404
%	28.98%	12.77%	11.99%	37.69%	8.57%	100

Artículo 38. Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales correspondiente a los Municipios del Estado contemplan la



cantidad de **\$655'722,714** los cuales tendrán la siguiente distribución de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur:

#### I. Clasificación por tipos de Fondos de Aportaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			
FONDO DE MUNICIPAL	APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM)	179,658,417			
832001	FISM Municipio de La Paz	50,193,512			
832002	FISM Municipio de Comondú	28,159,953			
832003	FISM Municipio de Mulegé	21,592,052			
832004	FISM Municipio de Los Cabos	68,486,275			
832005	FISM Municipio de Loreto	11,226,625			
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)				
832006	FORTAMUN Municipio de La Paz	188,229,037			
832007	FORTAMUN Municipio de Comondú	52,922,438			
832008	FORTAMUN Municipio de Mulegé	44,177,264			
832009	FORTAMUN Municipio de Los Cabos	178,226,863			
832010	FORTAMUN Municipio de Loreto	12,508,695			
	TOTAL	655,722,714			

#### II. Clasificación de los Fondos de Aportaciones por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	IMPORTE
FISM	50,193,512	28,159,953	21,592,052	68,486,275	11,226,625	179,658,417
FORTAMUN	188,229,037	52,922,438	44,177,264	178,226,863	12,508,695	476,064,297



TOTAL	238,422,549	81,082,391	65,769,316	246,713,138	23,735,320	655,722,714
%	36.36	12.37	10.03	37.62	3.62	100

### CAPÍTULO V Deuda Pública

# Artículo 39. Deuda pública directa e indirecta

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2017 por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de \$2,112'602,466 y se compone de la siguiente manera:

	DI	EUDA	DIREC	TAEIN	IDIRE	CTA		
		Sa	ldos al 30	de Junio de	2017			
INSTITUCIÓN ACREEDORA	TIPO DE INSTRUMENTO	MONTO DE LA LÍNEA	DESTINO	SALDO INSOLUTO	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
BANAMEX	Crédito Simple	887,000,000	Refinanciamiento	876,010,615	492895013	TIIE+0.65%	feb-15	mar-35
BANOBRAS	Crédito Simple	730,000,000	Refinanciamiento	696,025,004	12238	TIIE+0.90%	mar-15	mar-35
BANOBRAS Disposición 1 Disposición 2 Disposición 3 Disposición 4	Crédito Simple	676,774,569	Inversión Pública Productiva (FONREC-Bono Cupón Cero)	154,337,837 88,458,905 22,155,769 27,116,987 16,606,176	12831 12998 13020 13052	8.63% 8.38% 8.33% 7.91%	sep-16 ene-17 abr-17 may-17 jun-17	Ene-29 Ene-29 Ene-29 Ene-29 Ene-29
INTERACCIONES	Crédito Simple	360,000,000	Cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal	180,000,000	442967	TIIE+1.40%	sep-16	Sep-17
BANCOMER		200,000,000	Cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal	200,000,000	9662567474	TIIE+1.10%	dic-16	Dic-17
FOVISSSTE	Convenio de Reconocimiento de Adeudo	130,000,000	Reconocimiento de Adeudo	6,229,010	Sin Número	CPP	jul-01	abr-15
	TOTA	L		2,112,602,466				



#### Artículo 40. Composición de la deuda pública

La composición de la Deuda Pública Directa e Indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2017 por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación se compone de la siguiente manera:

	DEUDA DIRECTA E INDIRECTA									
Saldos al 30 de Junio de 2017										
INSTITUCIÓN ACREEDORA	MONTO DE LA LÍNEA	SALDO INSOLUTO	FUENTE DE PAGO	No. DE DECRETO APROBATORIO	COMISIONES, GASTOS, COSTOS POR COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS	PLAZO DE CONTRATACIÓN				
BANAMEX	887,000,000	876,010,615	Fondo General de Participaciones	Decreto No. 2224	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	240 meses				
BANOBRAS	730,000,000	696,025,004	Fondo general de Participaciones	Decreto No. 2224	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	239 meses				
BANOBRAS	676,774,569	154,337,837	Bono Cupón Cero	Decreto No. 2326	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	144 meses				
INTERACCIONES	360,000,000	180,000,000	Ingresos Propios	No Aplica	Comisiones por gestión y mantenimiento	12 meses				
BANCOMER	200,000,000	200,000,000	Ingresos Propios	No Aplica	Comisión por apertura	12 meses				
FOVISSSTE	130,000,000	6,229,010	Ingresos Propios	Decreto No. 1316	Sin comisiones, gastos, costos por coberturas y/o apoyos financieros asociados	160 meses				
TOTAL	2,983,774,569	2,112,602,466		·						

### Artículo 41. Asignación para cubrir la deuda pública directa

Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria de **\$593´360,192** que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública, contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:



CRÉDITO	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y SANEAMIENTO FINANCIERO	INTERESES	TOTAL
Crédito BANAMEX (refinanciamiento)	27,634,449	71,209,290	98,843,739
Crédito BANOBRAS (refinanciamiento)	6,518,912	59,066,575	65,585,487
SANTANDER (corto plazo)	360,000,000	10,045,426	370,045,426
BANOBRAS (Bono Cupón Cero dispuesto al 30 de junio de 2017)	0	14,179,611	14,179,611
BANOBRAS (Bono Cupón Cero por disponer a partir del 30 de junio de 2017)	0	44,701,929	44,701,929
Total	394,153,361	199,203,831	593,356,192

#### Nota:

Los cálculos fueron realizados con la proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días adquirida el día 28 de julio de 2017 con Valuación Operativa y Referencia Mercado S.A. de C.V. (Valmer).

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
911001	Amortización de la Deuda Pública Interna	231,943,834
911002	Saneamiento Financiero	162,208,527
921001	Intereses de las Deuda Pública	199,203,831
	TOTAL	593,356,510

#### Artículo 42. Endeudamiento

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se prevé un endeudamiento por la cantidad de \$429'597,600, a través de disposiciones del Bono Cupón Cero, previamente autorizado mediante Decreto Número 2326, por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 72 del 31 de Diciembre de 2015, el cual fue contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).



#### Artículo 43. Destino del endeudamiento

Conforme al objeto del contrato efectuado con la institución fiduciaria, los recursos que se obtengan a través de disposiciones, se destinarán a gasto de inversión, para rehabilitar la infraestructura pública dañada propiedad del Gobierno del Estado por el paso del fenómeno meteorológico "Norbert" que afectó los cinco Municipios del Estado, entre los días del 3 al 6 de Septiembre de 2014, cuyas acciones y recursos fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del Fondo de Desastres Naturales, mediante Acuerdo No. SE.171.01 del día 28 de Noviembre de 2014.

De igual manera, se destinará a gasto de inversión, para rehabilitar la infraestructura pública dañada propiedad del Gobierno del Estado así como las viviendas de los particulares, por el paso del fenómeno meteorológico "Odile" que afectó los cinco Municipios del Estado, entre los días del 14 al 15 de Septiembre de 2014, cuyas acciones y recursos fueron autorizadas por el H. Comité Técnico del Fondo de Desastres Naturales, mediante Acuerdos No. SE.170.01 de fecha 04 de Noviembre de 2014, SE.171.02 de fecha 28 de Noviembre de 2014 y SE.172.03 de fecha 19 de Diciembre de 2014.

# Artículo 44. Asignación para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de \$13´500,000 el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismo que se desglosa de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
991001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Concepto de Servicios Personales Magisterio	1,000,000
991002	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales	12,500,000
TOTAL		13,500,000



# CAPÍTULO VI Previsiones salariales y Económicas

## Artículo 45. Finalidad de las previsiones salariales y económicas

Las previsiones a que hace referencia éste Capítulo contempla la cantidad de \$74,935,263 los cuales están integrados en las asignaciones destinadas a los programas y proyectos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

Se expresan los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, requeridos para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.



### Artículo 46. Incremento de plazas

Con la finalidad de atender la demanda de los servicios que por disposición legal le corresponde proporcionar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como elevar la calidad de los mismos, para el ejercicio fiscal de 2018, el Analítico de Plazas a que se refiere el presente Presupuesto de Egresos incluye un incremento de 141 plazas por la cantidad de \$43´281,379 de acuerdo a lo siguiente:

## I. Previsión de Plazas por Mandato Legal

Contempla la creación de nuevas plazas por disposición legal, por la cantidad de \$13'362,048 las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades que a continuación se expresan.

Dichas plazas y los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o potestades o derivadas por reformas a disposiciones estatales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.

DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS	PROGRAMA O PROYECTO	MONTO
Procuraduría General de Justicia		5,575,570
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		1,343,966
Tribunal de Justicia Administrativa	Áreas de nueva creación por disposición legal	3,005,255
Contraloría General	aloposition regal	2,744,257
Instituto Estatal de Radio y Televisión		693,000
TOTAL		13,362,048

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161006	Previsión Áreas de Nueva Creación	13,362,048



## II. Previsión de plazas prejubilatorias

Contempla la creación de 42 plazas prejubilatorias por la cantidad de **\$17 716,525** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	17,716,525

## III. Previsión de plazas de interinato

Contempla la creación de 99 plazas de interinato por la cantidad de **\$12´202,806** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	12,202,806

En el marco de la racionalidad y austeridad presupuestaria, el Ejecutivo Estatal continuará llevando a cabo acciones para identificar los recursos asociados a las plazas derivadas de la aplicación de programas análogos de retiro, una vez cumplidos los objetivos y metas de los programas de las Dependencias y Entidades.

# Artículo 47. Programa salarial

Este programa contempla recursos por la cantidad de \$31'653,884 y se distribuirá de la siguiente forma:

a) Recursos para cubrir situaciones laborales supervenientes, el pago de la aportación del Gobierno del Estado a favor de los servidores



públicos sindicalizados y de confianza al servicio del Estado con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, por la cantidad de \$29,708,400.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	29,708,400

b) Incorpora también recursos por la cantidad de \$1'945,484 para prestaciones de seguridad social, con relación al esquema de seguros a cargo del Gobierno Estatal a favor de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades. En complemento al cuadro de seguridad social, se prevén recursos para que el Gobierno Estatal cumpla con las obligaciones pactadas en las pólizas de los seguros originadas por causas supervenientes.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	1,945,484

# Artículo 48. Recursos asignados para atender desastres naturales ocasionados por contingencias climatológicas

De conformidad con el Artículo 9 de la LDFEFM, en el caso de que se produzcan desastres naturales, enlistados en el artículo 6 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, que afecten a ésta Entidad Federativa, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones conducentes para reorientar recursos por la cantidad de \$21´500,000 para atender a la población y mitigar los daños a la infraestructura pública estatal que pueda ser afectada por los fenómenos meteorológicos así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.



Al respecto, dichos recursos podrán ser financiados con los ahorros presupuestales generados, y serán destinados a ejecutar las obras y acciones de reconstrucción de daños que pudieran provocar desastres naturales a la infraestructura estatal, las cuales deberán ser aprobadas en el marco de las reglas generales del FONDEN, en orden prioritario conforme a lo siguiente:

- a) Para complementar con recursos del Gobierno del Estado, los Apoyos Parciales Inmediatos, en el caso de que sean autorizadas por el H. Comité Técnico del FONDEN, para ser atendidas por el Estado, con la finalidad de ejecutar acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural que se presente, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población, la cual hace referencia la fracción I del Artículo 5 de dicho Ordenamiento;
- b) Por último, se atenderán con dichos recursos, la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada, que autorice el H. Comité Técnico del FONDEN al Gobierno del Estado de conformidad con los porcentajes que le corresponda en términos del Artículo 22 de las Reglas antes citadas.

El monto de dichos recursos corresponde a un monto superior al 2.5 por ciento de la aportación que le correspondió realizar al Gobierno del Estado para la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada que en promedio se registró durante los últimos 5 ejercicios, los cuales fueron actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las



autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportados por la Secretaría a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin, una vez que sean autorizados por el Comité Técnico Estatal del FONDEN.

Una vez que sean autorizados las acciones y los montos por el FONDEN, la Secretaría transferirá el presupuesto previsto en ésta fracción a las diferentes Dependencias y Entidades que en el ámbito de sus competencias atiendan la infraestructura dañada.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el FONDEN, el Gobierno del Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Si la autorización de recursos al Gobierno del Estado supera la previsión económica prevista en éste Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reorientar un monto equivalente hasta por el 10% de la disponibilidad anual de los recursos asignados del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, de los programas y proyectos que pretendan ejecutar las Dependencias y Entidades, que se refleje en el momento que en el H. Comité Técnico autorice las acciones que le correspondan al Estado, siempre y cuando la fuente de financiamiento no se destine al pago de Servicios Personales.

# CAPÍTULO VII De los Clasificadores Presupuestarios



#### Artículo 49. Clasificación Administrativa

De acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción I, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo	15,740,818,780
2.1.1.1.2	Poder Legislativo	214,000,000
2.1.1.1.3	Poder Judicial	306,959,641
2.1.1.1.4	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	9,384,283
2.1.1.1.5	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	111,202,403
2.1.1.1.6	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur	7,900,000
2.1.1.1.7	Tribunal de Justicia Administrativa	4,500,000
2.1.1.1.8	Auditoría Superior del Estado	21,000,000
	TOTAL	16,415,765,107

<sup>\*</sup>Se incluirán a nivel del 5to. dígito en forma consecutiva, los Órganos Autónomos creados por la Constitución de cada Entidad Federativa, según corresponda.- CONAC, D.O.F. 31 de Dic. Del 2008.

Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las Dependencias, Entidades y Poderes se distribuyen de la siguiente forma según la Clasificación Administrativa:

### I. Primer Nivel: Poderes, Dependencias y Organismos Descentralizados:

RAMO	DESCRIPCION	MONTO
01	Poder Legislativo	214,000,000
02	Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas	101,722,964



03	Poder Judicial	306,959,641
04	Secretaría General de Gobierno	827,571,912
05	Secretaría de Finanzas y Administración	4,516,157,867
07	Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	884,716,210
08	Secretaría de Educación Pública	5,851,486,128
09	Procuraduría General de Justicia del Estado	279,822,163
10	Secretaría de Salud	1,418,660,770
11	Organismos Descentralizados y Autónomos	1,325,515,932
13	Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	360,161,796
15	Contraloría General	27,004,209
16	Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	151,233,563
17	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	150,751,952
	TOTAL	16,415,765,107

# II. Segundo nivel:

RAMO	SUBRAMO	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	PODER LEGIS	LATIVO	214,000,000
	01	H. Congreso del Estado	214,000,000
02	OFICINA DE P POLÍTICAS PÚ	LANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE IBLICAS	101,722,964
	01	Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas	39,332,682
	02	Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	62,390,282
03	PODER JUDIC	IAL	306,959,641
	01	H. Tribunal Superior de Justicia	297,959,641
	02	H. Tribunal Estatal Electoral	9,000,000
04	SECRETARÍA	GENERAL DE GOBIERNO	827,571,912
	01	Oficina del Secretario General de Gobierno	19,514,472



	02	Subsecretaría General de Gobierno	8,049,558
	19	Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios	4,343,059
	20	Subsecretaría de Seguridad Pública	521,541,699
	21	Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social	182,173,300
	22	Academia Estatal de Seguridad Pública	1,150,757
	23	Dirección de Servicios Previos a Juicios, Seguimiento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso	34,776,333
	25	Oficina del Subsecretario de la Consejería Jurídica	6,733,882
	26	Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur	22,976,721
	27	Dirección de la Defensoría de Oficio	7,105,924
	28	Dirección de Archivo General de Notarias	2,808,371
	29	Dirección Jurídica Contenciosa	2,991,169
	30	Dirección Jurídica de Asesorías	506,456
	31	Dirección Jurídica de Estudios y Proyectos Legislativos	947,029
	33	Dirección Jurídica de Enlace Interinstitucional	1,279
	34	Subsecretaría de Protección Civil	5,845,488
	35	Subsecretaría de Enlace Legislativo	2,252,264
	36	Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Edo. de BCS	3,854,151
05	SECRETARÍA	DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	4,516,157,867
	01	Oficina del Secretario de Finanzas y Administración	12,133,631
	02	Subsecretaría de Finanzas	12,451,441
	03	Dirección de Ingresos	112,811,101
	04	Dirección de Auditoría Fiscal	19,724,318
	05	Dirección de Política y Control Presupuestario	18,546,103
	07	Dirección de Contabilidad	8,649,578
	08	Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y	3,534,430
_			



		Privadas	
	09	Procuraduría Fiscal	3,444,071
	10	Dirección de Informática	13,954,773
	11	Dirección de Fiscalización Aduanera	4,092,288
	12	Servicios Generales de Gobierno	3,932,286,089
	13	Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactivas	5,307,295
	14	Dirección Estatal del Registro Civil	27,064,404
	15	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	16,626,115
	16	Subsecretaría de Administración	160,863,309
	17	Dirección General de Recursos Humanos	100,893,106
	18	Dirección de Servicios Generales e Inventarios	15,108,775
	19	Dirección General de Recursos Materiales	35,747,925
	20	Dirección General del Hangar de Gobierno	12,919,115
07	SECRETARÍA MOVILIDAD	DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y	884,716,210
	01	Oficina del Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	23,463,427
	02	Dirección General de Infraestructura	851,516,893
	03	Dirección General de Planeación	9,735,890
08	SECRETARÍA	DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,851,486,128
	01	Oficina del Secretario de Educación Pública	5,851,486,128
09	PROCURADU	RÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	279,822,163
	01	Despacho del Procurador General de Justicia	47,901,455
	02	Subprocuraduría de Investigaciones Especiales	2,623,128
	03	Dirección de la Policía Ministerial	37,675,252
	04	Dirección de Servicios Periciales	15,709,674
	05	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas	16,879,732
	06	Subprocuraduría de Control de Procesos	3,961,827



	07	Subprocuraduría Regional de la Zona Sur	10,504,556
	08	Subprocuraduría Regional de la Zona Norte	5,116,166
	09	Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor	9,531,250
	10	Sistema de Justicia Penal	129,919,123
10	SECRETARÍA	A DE SALUD	1,418,660,770
	01	Oficina del Secretario de Salud	1,418,660,770
11	ORGANISMO	OS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS	1,325,515,932
	03	Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	27,443,879
	04	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	9,384,283
	06	Instituto Sudcaliforniano de Cultura	132,340,154
	07	Instituto Estatal de Radio y Televisión	19,293,925
	08	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	119,601,803
	10	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	175,483,760
	11	Junta Estatal de Caminos	26,586,497
	12	Instituto de Vivienda	95,830,634
	13	Comisión Estatal del Agua	108,613,380
	15	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	111,202,403
	16	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	14,693,210
	17	Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	7,331,536
	29	Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	279,163,007
	30	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur	7,900,000
	31	Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2,923,437
	32	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur	159,724,024
	33	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	2,500,000
	34	Tribunal de Justicia Administrativa	4,500,000



	35	Auditoría Superior del Estado	21,000,000
13	SECRETAR	ÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD	360,161,796
	01	Oficina del Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad	7,971,063
	02	Dirección de Capacitación y Cultura Turística	2,319,609
	03	Dirección de Promoción Turística	273,512,097
	04	Dirección de Planeación Turística	34,678,850
	05	Subsecretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	13,768,274
	06	Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Economico	13,482,351
	07	Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	14,429,552
15	CONTRALO	RÍA GENERAL	27,004,209
	01	Oficina del Contralor General	27,004,209
16	SECRETAR AGROPECU	ÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO JARIO	151,233,563
	01	Oficina del Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	72,559,882
	02	Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario	65,927,906
	03	Subsecretaría de Pesca y Acuacultura	12,745,775
17	SECRETAR	ÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL	150,751,952
	01	Oficina del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social	50,096,254
	02	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,644,150
	03	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	19,934,621
	04	ICATE	24,495,971
	05	Subsecretaría de Desarrollo Social	51,580,956
	•	TOTAL	16,415,765,107

# Artículo 50. Clasificación Funcional del Gasto

Los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población son:



En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la siguiente distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción.

### I. Finalidad:

	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Gobierno	2,509,950,733
2	Desarrollo Social	9,349,669,185
3	Desarrollo Económico	641,782,407
4	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	3,914,362,782
	TOTAL	16,415,765,107

## II. Finalidad, Función

	FINALIDAD, FUNCION			
1.1	Legislación	214,000,000		
1.2	Justicia	637,630,025		
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	792,074,009		
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	247,206,110		
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	537,537,944		
1.8	Otros Servicios Generales	81,506,645		
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,130,219,128		
2.3	Salud	1,586,243,285		
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	278,567,418		
2.5	Educación	6,158,093,014		
2.6	Protección Social	180,758,496		
2.7	Otros Asuntos Sociales	15,787,844		



3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	170,934,592
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	140,656,283
3.3	Combustibles y Energía	11,709,913
3.7	Turismo	318,481,619
4.2	Transferencias, Participa. y Aport. entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	3,307,502,590
4.4	Transacciones de la Deuda Publica/Costo Financiero	606,856,192
	TOTAL	16,415,765,107

# III. Finalidad, Función, Subfunción

			DESCRIPCIÓN	MONTO
1			GOBIERNO	2,509,954,733
	1		Legislación	214,000,000
		1	Legislación	214,000,000
	2		Justicia	637,630,025
		1	Ministración de Justicia	302,302,700
		2	Procuración de Justicia	143,769,742
		3	Reclusión y Readaptación Social	182,173,300
		4	Derechos Humanos	9,384,283
	3		Coordinación de la Política de Gobierno	792,074,009
		1	Presidencia/Gubernatura	33,920,755
		2	Política Interior	366,587,263
		3	Preservacion y Cuidado del Patrimonio Publico	4,500,000
		4	Función Pública	50,504,209
		5	Asuntos Jurídicos	216,692,472
		6	Organización de Procesos Electorales	111,202,403
		9	Otros	8,666,907



5		Asuntos Financieros y Hacendarios	247,206,110
	1	Asuntos Financieros	77,387,153
	2	Asuntos Hacendarios	169,818,957
7		Asuntos de Orden Público y de Seguridad	537,537,944
	1	Policía	1,150,757
	2	Protección Civil	5,845,488
	3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,000,000
	4	Sistema Nacional de Seguridad Publica	521,541,699
8		Otros Servicios Generales	81,506,645
	1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	11,714,276
	3	Servicios de Comunicación y Medios	59,640,105
	4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	7,900,000
	_	Otroo	2.252.264
	5	Otros	2,252,264
	Э	DESARROLLO SOCIAL	9,349,669,185
2	5		
2	1	DESARROLLO SOCIAL	9,349,669,185
2		DESARROLLO SOCIAL Vivienda y Servicios a la Comunidad	9,349,669,185 1,130,219,128
2	1	DESARROLLO SOCIAL  Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306
2	1 3	DESARROLLO SOCIAL  Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380
2	1 3 5	DESARROLLO SOCIAL  Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua  Vivienda	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380 95,830,634
	1 3 5	DESARROLLO SOCIAL  Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua  Vivienda  Desarrollo Regional	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380 95,830,634 8,554,808
	1 3 5 7	DESARROLLO SOCIAL  Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua  Vivienda  Desarrollo Regional  Salud	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380 95,830,634 8,554,808 1,586,243,285
	1 3 5 7	DESARROLLO SOCIAL  Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua  Vivienda  Desarrollo Regional  Salud  Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380 95,830,634 8,554,808 1,586,243,285 1,032,227,087
	1 3 5 7 1 2	Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua  Vivienda  Desarrollo Regional  Salud  Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad  Prestación de Servicios de Salud a la Persona	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380 95,830,634 8,554,808 1,586,243,285 1,032,227,087 286,940,764
	1 3 5 7 1 2 3	Vivienda y Servicios a la Comunidad  Urbanización  Abastecimiento de Agua  Vivienda  Desarrollo Regional  Salud  Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad  Prestación de Servicios de Salud a la Persona  Generación de Recursos para la Salud	9,349,669,185 1,130,219,128 917,220,306 108,613,380 95,830,634 8,554,808 1,586,243,285 1,032,227,087 286,940,764 39,631,141
	7	1 2 7 1 2 3 4 8 1 3 4	1 Asuntos Financieros 2 Asuntos Hacendarios 7 Asuntos de Orden Público y de Seguridad 1 Policía 2 Protección Civil 3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad 4 Sistema Nacional de Seguridad Publica 8 Otros Servicios Generales 1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales 3 Servicios de Comunicación y Medios 4 Acceso a la Información Pública Gubernamental



		2	Cultura	126,400,271
		3	Radio, Televisión y Editoriales	19,293,925
	5		Educación	6,158,093,014
	5	1		1
		1	Educación Básica	4,744,746,205
		2	Educación Media Superior	468,114,382
		3	Educación Superior	607,924,679
		5	Educación para Adultos	30,700,862
		6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	306,606,886
	6		Protección Social	180,758,496
		5	Alimentación y Nutrición	68,684,591
		8	Otros Grupos Vulnerables	12,198,174
		9	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	99,875,731
	7		Otros Asuntos Sociales	15,787,844
		1	Otros Asuntos Sociales	15,787,844
3			DESARROLLO ECONÓMICO	641,782,407
	1		Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	170,934,592
		1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	71,763,596
		2		, ,
	2	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	71,763,596
	2	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales	71,763,596 99,170,996
	2	2	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	71,763,596 99,170,996 <b>140,656,283</b>
	2	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Agropecuaria	71,763,596 99,170,996 <b>140,656,283</b> 59,719,288
	2	2 1 2 3	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Agropecuaria Silvicultura	71,763,596 99,170,996 <b>140,656,283</b> 59,719,288 5,524,518
		2 1 2 3	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales  Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza  Agropecuaria  Silvicultura  Acuacultura, Pesca y Caza	71,763,596 99,170,996 <b>140,656,283</b> 59,719,288 5,524,518 75,412,477
		2 1 2 3	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales  Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza  Agropecuaria Silvicultura  Acuacultura, Pesca y Caza  Combustibles y Energía	71,763,596 99,170,996 <b>140,656,283</b> 59,719,288 5,524,518 75,412,477 <b>11,709,913</b>
	3	2 1 2 3	Asuntos Económicos y Comerciales en General Asuntos Laborales Generales Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Agropecuaria Silvicultura Acuacultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Electricidad	71,763,596 99,170,996 <b>140,656,283</b> 59,719,288 5,524,518 75,412,477 <b>11,709,913</b> 11,709,913



4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	3,914,362,782
	2		Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	3,307,502,590
		1	Administración	3,307,502,590
	4		Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiamiento	606,856,192
		1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	606,856,192
			TOTAL	16,415,765,107

# Artículo 51. Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	3,904,995,528
Servicios Personales	1,363,418,103
Materiales y Suministros	189,331,940
Servicios Generales	419,851,686
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,932,393,799
2. GASTO DE CAPITAL	10,631,549,463
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,450,858
Inversión Pública	895,289,874
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	925,426,666
Participaciones y Aportaciones	8,778,382,065
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	606,860,192
Deuda Pública	606,860,192
5. PARTICIPACIONES	1,272,363,924
Participaciones a los Municipios	1,272,363,924
TOTAL	16,415,769,107



## Artículo 52. Clasificación por Objeto del Gasto

Los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros son:

## I. A Nivel Capítulo de Gasto:

La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente forma a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	Servicios Personales	1,363,418,103
2000	Materiales y Suministros	189,331,940
3000	Servicios Generales	419,851,686
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,932,393,799
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,450,858
6000	Inversión Pública	895,289,874
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	925,426,666
8000	Participaciones y Aportaciones	10,050,745,989
9000	Deuda Pública	606,856,192
	TOTAL	16,415,765,107

# II. A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:

A continuación se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como



subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo:

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS I	SERVICIOS PERSONALES	
110000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	396,019,931
120000	Honorarios Asimilable a Salarios	72,910,778
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	150,465,557
140000	Seguridad Social	89,292,519
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	579,794,055
160000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	74,935,263
MATERIALES	S Y SUMINISTROS	189,331,940
210000	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	47,805,136
220000	Alimentos y Utensilios	60,848,518
230000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	18,400
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,231,488
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,284,663
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	59,694,987
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,066,824
280000	Sustancias y Materiales Explosivos	4,604
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,377,320
SERVICIOS O	GENERALES	419,851,686
310000	Servicios Básicos	57,935,199
320000	Servicios de Arrendamiento	106,439,060
330000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	24,773,580
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	78,849,662
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	17,864,496



360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	50,623,031
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	28,114,024
380000	Servicios Oficiales	38,495,145
390000	Otros Servicios Generales	16,757,489
TRANSFERE	NCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,932,393,799
410000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,866,582,836
430000	Subsidios y Subvenciones	15,750,183
440000	Ayudas Sociales	50,060,780
BIENES MUE	BLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,450,858
510000	Mobiliario y Equipo de Administración	698,788
540000	Vehículos y Equipo de Transporte	28,000,000
560000	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,750,000
590000	Activos Intangibles	2,070
INVERSIÓN P	ÚBLICA	895,289,874
610000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	895,289,874
INVERSIONES	S FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	925,426,666
750000	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	925,426,666
PARTICIPACI	ONES Y APORTACIONES	10,050,745,989
810000	Participaciones	1,952,580,832
830000	Aportaciones	7,338,279,187
850000	Convenios	759,885,970
DEUDA PÚBLICA		606,860,192
910000	Amortización de la Deuda Pública	394,153,361
920000	Intereses de la Deuda Pública	199,202,831
990000	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	13,500,000



# III. A Nivel Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica:

Esta Clasificación integra de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PER	RSONALES	1,363,418,103
	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	396,019,931
	Sueldos Base al Personal Permanente	396,019,931
113001	Sueldo al Personal de Base	95,096,571
113002	Sueldo Compactado	202,423,032
113003	Sueldo Compactado Supernumerario	6,037,824
113004	Sobresueldos	92,462,504
	Honorarios Asimilables A Salarios	72,910,778
	Honorarios Asimilables a Salarios	72,910,778
121001	Honorarios Asimilables a Salarios	72,910,778
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	150,465,557
	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	22,716,840
131001	Prima Quinquenal por Años de Servicios	22,716,840
	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	103,459,121
132001	Prima Vacacional	24,473,920
132002	Gratificación de Fin de Año	78,985,201
	Compensaciones	24,289,596
134001	Compensación de Servicios	3,174,372
134002	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	21,115,224
	Seguridad Social	89,292,519
	Aportaciones de Seguridad Social	54,230,001
141001	Cuotas al ISSSTE	54,230,001
	Aportaciones a Fondos de Vivienda	20,628,115
142001	Cuotas al FOVISSSTE	20,628,115



	Aportaciones al Sistema para El Retiro	14,434,403
143001	Sistema de Ahorro para El Retiro	14,434,403
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	579,794,055
	Prestaciones Contractuales	579,794,055
154001	Otras Prestaciones de Seguridad Social	579,794,055
	Previsiones	74,935,263
	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	74,935,263
161002	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seg. Social	61,573,215
161006	Previsión Áreas de Nueva Creación	13,362,048
MATERIALES	S Y SUMINISTROS	189,331,940
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	47,805,136
	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	9,067,824
211001	Material de Oficina	8,853,035
211002	Papel, Vasos y Servilletas Desechables	214,789
	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	6,057,175
212001	Material y Útiles de Impresión	6,057,175
	Material Estadístico y Geográfico	237,500
213001	Material Estadístico y Geográfico	237,500
	Mats., útiles y eq. Menores de Tecnologías de la Información	5,471,522
214001	Mats., útiles y eq. Menores de Tecnologías de la Información	5,471,522
	Material Impreso e Información Digital	802,100
215001	Material Didáctico	541,010
215002	Suscrip. a Periódicos, Revistas y Publicac. Especializadas	133,911
215003	Material Impreso e Información Digital	127,179
	Material de Limpieza	2,721,733
216001	Material de Limpieza	2,721,733
	Materiales y Útiles de Enseñanza	89,797
217001	Materiales y Útiles de Enseñanza	89,797
	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	23,357,485



218001	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	5,000
218002	Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas	14,752,484
218003	Emisión de Licencias de Conducir	8,600,001
	Alimentos y Utensilios	60,848,518
	Productos Alimenticios para Personas	60,799,720
221001	Alimentación de Personas	60,799,720
	Productos Alimenticios para Animales	1,000
222001	Alimentación de Animales	1,000
	Utensilios para el Servicio de Alimentación	47,798
223001	Utensilios para de Servicio de Alimentación	47,798
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	18,400
	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	4,299
231001	Materias Primas para Producción	4,299
	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	1,826
232001	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	1,826
	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	12,275
234001	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	12,275
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,231,488
	Cemento y Productos de Concreto	110,000
242001	Cemento y Productos de Concreto	110,000
	Madera y Productos de Madera	138,526
244001	Madera y Productos de Madera	138,526
	Vidrios y Productos de Vidrio	9,600
245001	Vidrios y Productos de Vidrio	9,600
	Material Eléctrico y Electrónico	1,933,271
246001	Material Eléctrico	1,933,271
	Artículos Metálicos Industriales	288,436



247001	Artículos Metálicos para la Construcción	288,436
	Materiales Complementarios	35,102
248001	Materiales Complementarios	35,102
	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	716,553
249001	Materiales de Construcción	713,023
249002	Otros Materiales de Construcción y Reparación	3,530
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,284,663
	Productos Químicos, Básicos	3,000
251001	Gas Refrigerante	3,000
	Medicinas y Productos Farmacéuticos	6,281,663
253001	Material y Productos Químicos, Farmacéuticos	6,281,663
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	59,694,987
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	59,694,987
261001	Combustibles	58,714,339
261002	Lubricantes y Aditivos	980,648
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,066,824
	Vestuario y Uniformes	2,884,628
271001	Ropa, Vestuario y Equipo	2,884,628
	Prendas de Seguridad y Protección Personal	27,176
272001	Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	17,432
272002	Prendas de Seguridad y Protección Personal	9,744
	Artículos Deportivos	155,020
273001	Artículos Deportivos	155,020
	Sustancias y Materiales Explosivos	4,604
	Sustancias y Materiales Explosivos	4,604
281001	Sustancias y Materiales Explosivos	4,604
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,377,320
	Herramientas Menores	288,340
291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo	288,340



	Servicios de Arrendamiento	106,439,060
318001	Servicio Postal y Telegráfico	231,592
	Servicios Postales y Telegráficos	231,592
317001	Servicios Acceso. Internet, Red y Proce. de Información	4,438,481
	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	4,438,481
316001	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	6,189,209
	Poder Satelital	6,189,209
314001	Servicio Telefónico	12,249,564
	Telefonía Tradicional	12,249,564
313001	Servicio de Agua Potable	6,009,537
	Agua	6,009,537
312001	Servicio de Gas L.P.	2,809,028
	Gas	2,809,028
311001	Servicio de Energía Eléctrica	26,007,788
	Energía Eléctrica	26,007,788
	Servicios Básicos	57,935,199
SERVICIOS (	GENERALES	419,851,686
299001	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	3,066
	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	3,066
296001	Herramientas, Refacciones y Accesorios	7,672,785
	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	7,672,785
294002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo	92,075
294001	Tecnologías de la Información  Dispositivos Internos y Externos de Equipo de Cómputo	219,209
293001	Refacc. y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admón., Educacional y Recreativo  Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y	101,397
	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	101,397
292001	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	92,523
	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	92,523



	Arrendamiento de Edificios	15,741,841
322001	Arrendamiento de Edificios	15,741,841
	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	6,307,555
323001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	6,224,581
323002	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Administración	31,800
323003	Arrendamiento de Equipo Educacional y Recreativo	22,000
323004	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo	29,174
	Arrendamiento de Equipo de Transporte	64,887,363
325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	64,887,363
	Otros Arrendamientos	19,502,301
329001	Arrendamientos Especiales	19,502,301
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	24,773,580
	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	3,695,986
331001	Asesorías	3,695,986
	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	1,265,213
333001	Estudios e Investigaciones	548,129
333002	Sistematización de la Armonización Contable y Presupuestal	111,588
333003	Serv. de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	605,496
	Servicios de Capacitación	2,168,789
334001	Cuotas e Inscripciones	2,022,189
334002	Servicios de Capacitación	146,600
	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	1,481,439
336001	Servicios de Fotocopiado, Enmicado y Encuadernación de Documentos	353,125
336002	Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo	1,128,314
	Servicios de Protección y Seguridad	1,302,796
337001	Dispositivo de Seguridad Pública	1,302,796
	Servicios de Vigilancia	5,297,526



338001	Servicio de Seguridad Privada	5,297,526
	Servicios de Vigilancia	9,561,831
339001	Servicios Profesionales	9,561,831
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	78,849,662
	Servicios Financieros y Bancarios	976,712
341001	Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios	976,712
	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	2,280
343001	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	2,280
	Seguro de Bienes Patrimoniales	76,624,780
345001	Seguros	76,624,780
	Fletes y Maniobras	1,245,890
347001	Fletes, Maniobras y Almacenaje	1,245,890
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	17,864,496
	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	2,545,900
351001	Mantenimiento de Inmuebles	2,521,540
351002	Fumigación de Inmuebles	24,360
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	2,714,479
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	2,555,752
352002	Gastos de Instalación	158,727
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	2,552
353001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	2,552
	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	9,539,520
355001	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	9,539,520
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	305,800
357001	Inst., rep. Y Mantto. Equipo de Telecomunicaciones	5,800
357002	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	300,000



	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	2,531,033
358001	Servicios de Higiene y Limpieza	2,401,020
358002	Servicios de Limpieza y Lavado de Vehículos	130,013
	Servicios de Jardinería y Fumigación	225,212
359001	Árboles, Plantas, Semillas y Abonos	25,212
359002	Fumigación de Areas Verdes	200,000
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	50,623,031
	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	50,422,212
361001	Gastos de Difusión	47,851,753
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,086,625
361003	Rotulaciones Oficiales	483,834
	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	199,819
363001	Servicios de Producción y Diseño Publicitario	199,819
	Servicios de Revelado de Fotografías	1,000
364001	Revelado de Fotografías	1,000
	Servicios de Traslado y Viáticos	28,114,024
	Pasajes Aéreos	8,127,950
371001	Pasajes Aéreos	8,127,950
	Pasajes Terrestres	26,531
372001	Pasajes Terrestres	26,531
	Viáticos en el País	15,495,010
375001	Viáticos	15,495,010
	Viáticos en el Extranjero	255,000
376001	Viáticos en el Extranjero	255,000
	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	3,782,378
378001	Diligencias Judiciales	3,782,378
	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	427,155
379001	Traslado de Vehículos	19,301



379003		24,043
373003	Hospedaje de Personas	383,811
	Servicios Oficiales	38,495,145
	Gastos de Orden Social y Cultural	36,803,418
382001	Espectáculos y Actividades Culturales	3,428,213
382002	Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social	17,421,484
382003	Adaptaciones para Eventos Sociales y Culturales	3,103,721
382004	Festividades y Eventos	12,850,000
	Congresos y Convenciones	1,358,631
383001	Congresos y Convenciones	1,358,631
	Exposiciones	333,096
384001	Exposiciones	333,096
	Otros Servicios Generales	16,757,489
	Impuestos y Derechos	882,228
392001	Impuestos y Derechos	882,228
	Otros Servicios Generales	15,875,261
399001	Gastos Menores	459,527
399002	Retribuciones a Reos	1,787
399003	Otros Servicios de la Función Pública	15,413,947
TRANSFERENC	CIAS, ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,932,393,799
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,866,582,836
	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	1,150,019,681
411001	Aportación al Sector Salud	253,129,656
411002	Aportación por Recuperación Salud	40,000,000
411003	Aportación Estatal a Educación Básica	131,313,487
411004	Subsidio a Escuelas	327,081,599
411006	Casa del Estudiante Sudcaliforniano, Cd. de México	1,449,000
411007	Subsidio SEP (Recuperación de Derechos)	3,273,405
411008	Generación de Energía Eléctrica Convenida	6,827,040



411013	Fenómenos Meteorológicos	2,000,000
411014	Visitas Oficiales	185,566
411015	Informe de Gobierno	1,138,119
411017	Pensiones Humanitarias	2,400,000
411035	Conago	948,000
411068	CRIT (Teletón)	48,000,000
411076	Deporte	48,250,932
411077	PREMIOS	120,040
411078	Cultura	2,113,506
411079	INDETEC	650,000
411090	Programas Estratégicos	6,605,643
411095	Desarrollo Regional Minero	500,000
411096	Investigación Tecnológica	650,000
411098	Información para Informática	175,000
411099	Sistemas Informáticos	840,500
411100	Accesibilidad de la Información	224,500
411105	Habilitar Infraestructura	6,000,000
411108	Gestión de Coordinación de los Centros	401,360
411109	Planeación de Desarrollo	500,000
411110	Impulso a la Competencia e Integración al Desarrollo Sustentable	400,000
411111	Oasis Sudcalifornianos	250,000
411112	Diseño e Implementación de la Página Web	60,000
411113	Actualización de Software	213,500
411114	Administración Red Informática	250,000
411120	Cuotas de Recuperación por Evaluaciones del C3 y por pago de multas y refrendos Sria. Seg. Publica	15,647,372
411122	Programa Estatal de Microcréditos para el Autoempleo	4,200,000
411131	Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres	650,000
411134	Aportación de Derechos Recuperados por COEPRIS	2,534,264



411170         Carrera Baja 500         750,000           411171         Sector AgropecuarioSeguro Catastrófico         1,490,220           411179         Crédito a las Mujeres Emprendedoras         7,500,000           411181         Vivienda para Todos         15,965,080           411184         Programa Impulso Productivo Familiar         1,700,000           411189         Fortalecimiento Seguridad Pública         75,600,000           411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002	411135	Construcción y Rehabilitación de Viviendas	2,500,000
411171         Sector AgropecuarioSeguro Catastrófico         1,490,220           411179         Crédito a las Mujeres Emprendedoras         7,500,000           411181         Vivienda para Todos         15,965,080           411184         Programa Impulso Productivo Familiar         1,700,000           411189         Fortalecimiento Seguridad Pública         75,600,000           411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           4	411154	Casa Valentina	600,000
411179         Crédito a las Mujeres Emprendedoras         7,500,000           411181         Vivienda para Todos         15,965,080           411184         Programa Impulso Productivo Familiar         1,700,000           411189         Fortalecimiento Seguridad Pública         75,600,000           411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414003         Instituto Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           4	411170	Carrera Baja 500	750,000
411181         Vivienda para Todos         15,965,080           411184         Programa Impulso Productivo Familiar         1,700,000           411189         Fortalecimiento Seguridad Pública         75,600,000           411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004	411171	Sector AgropecuarioSeguro Catastrófico	1,490,220
411184         Programa Impulso Productivo Familiar         1,700,000           411189         Fortalecimiento Seguridad Pública         75,600,000           411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           41	411179	Crédito a las Mujeres Emprendedoras	7,500,000
411189         Fortalecimiento Seguridad Pública         75,600,000           411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414005         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414008<	411181	Vivienda para Todos	15,965,080
411190         INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero         52,449,058           411191         Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero         17,588,103           411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414005         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414006         Edificio El Caimancito         867,230           414001         <	411184	Programa Impulso Productivo Familiar	1,700,000
411191       Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero       17,588,103         411200       Programa de Radio       1,600,000         411201       Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero       31,384,730         411202       Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero       31,910,000         Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo       214,000,000         412001       H. Congreso del Estado       214,000,000         Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial       306,959,641         413001       H. Tribunal Superior de Justicia       297,959,641         413002       H. Tribunal Estatal Electoral       9,000,000         Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos       195,603,513         414001       Junta Estatal de Caminos (JEC)       26,586,497         414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012	411189	Fortalecimiento Seguridad Pública	75,600,000
411200         Programa de Radio         1,600,000           411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004         Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)         9,384,283           414005         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414008         I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)         13,614,863           414011         I N E         220,000           414012         Delegación de Relaciones Exteriores         1,238,184	411190	INVI Vivienda, Fonden, Recurso Cupón Cero	52,449,059
411201         Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,384,730           411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004         Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)         9,384,283           414005         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414006         Edificio El Caimancito         867,230           414008         I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)         13,614,863           414011         I N E         220,000           414012         Delegación de Relaciones Exteriores         1,238,184	411191	Salud, Fonden, Recurso Cupón Cero	17,588,103
411202         Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero         31,910,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo         214,000,000           412001         H. Congreso del Estado         214,000,000           Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial         306,959,641           413001         H. Tribunal Superior de Justicia         297,959,641           413002         H. Tribunal Estatal Electoral         9,000,000           Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos         195,603,513           414001         Junta Estatal de Caminos (JEC)         26,586,497           414002         Instituto de Vivienda (INVI)         1,003,802           414003         Instituto Estatal Electoral (OPLE)         111,202,403           414004         Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)         9,384,283           414005         Comisión Estatal del Agua (CEA)         1,800,000           414006         Edificio El Caimancito         867,230           414008         I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)         13,614,863           414011         I N E         220,000           414012         Delegación de Relaciones Exteriores         1,238,184	411200	Programa de Radio	1,600,000
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo 214,000,000 412001 H. Congreso del Estado 214,000,000 Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial 306,959,641 413001 H. Tribunal Superior de Justicia 297,959,641 413002 H. Tribunal Estatal Electoral 9,000,000 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos 195,603,513 414001 Junta Estatal de Caminos (JEC) 26,586,497 414002 Instituto de Vivienda (INVI) 1,003,802 414003 Instituto Estatal Electoral (OPLE) 111,202,403 414004 Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) 9,384,283 414005 Comisión Estatal del Agua (CEA) 1,800,000 414006 Edificio El Caimancito 867,230 414008 I S I F E (Subsidio Gasto de Operación) 13,614,863 414011 I N E 220,000 414012 Delegación de Relaciones Exteriores 1,238,184	411201	Deporte, Fonden, Recurso Cupón Cero	31,384,730
412001       H. Congreso del Estado       214,000,000         Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial       306,959,641         413001       H. Tribunal Superior de Justicia       297,959,641         413002       H. Tribunal Estatal Electoral       9,000,000         Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos       195,603,513         414001       Junta Estatal de Caminos (JEC)       26,586,497         414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	411202	Cultura, Fonden, Recurso Cupón Cero	31,910,000
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial 306,959,641 413001 H. Tribunal Superior de Justicia 297,959,641 413002 H. Tribunal Estatal Electoral 9,000,000 Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos 195,603,513 414001 Junta Estatal de Caminos (JEC) 26,586,497 414002 Instituto de Vivienda (INVI) 1,003,802 414003 Instituto Estatal Electoral (OPLE) 111,202,403 414004 Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) 9,384,283 414005 Comisión Estatal del Agua (CEA) 1,800,000 414006 Edificio El Caimancito 867,230 414008 I S I F E (Subsidio Gasto de Operación) 13,614,863 414011 I N E 220,000 414012 Delegación de Relaciones Exteriores 1,238,184		Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	214,000,000
413001       H. Tribunal Superior de Justicia       297,959,641         413002       H. Tribunal Estatal Electoral       9,000,000         Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos       195,603,513         414001       Junta Estatal de Caminos (JEC)       26,586,497         414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	412001	H. Congreso del Estado	214,000,000
413002       H. Tribunal Estatal Electoral       9,000,000         Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos       195,603,513         414001       Junta Estatal de Caminos (JEC)       26,586,497         414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184		Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	306,959,641
Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos       195,603,513         414001       Junta Estatal de Caminos (JEC)       26,586,497         414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	413001	H. Tribunal Superior de Justicia	297,959,641
414001       Junta Estatal de Caminos (JEC)       26,586,497         414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	413002	H. Tribunal Estatal Electoral	9,000,000
414002       Instituto de Vivienda (INVI)       1,003,802         414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184		Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	195,603,513
414003       Instituto Estatal Electoral (OPLE)       111,202,403         414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	414001	Junta Estatal de Caminos (JEC)	26,586,497
414004       Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)       9,384,283         414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	414002	Instituto de Vivienda (INVI)	1,003,802
414005       Comisión Estatal del Agua (CEA)       1,800,000         414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	414003	Instituto Estatal Electoral (OPLE)	111,202,403
414006       Edificio El Caimancito       867,230         414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	414004	Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	9,384,283
414008       I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)       13,614,863         414011       I N E       220,000         414012       Delegación de Relaciones Exteriores       1,238,184	414005	Comisión Estatal del Agua (CEA)	1,800,000
414011         I N E         220,000           414012         Delegación de Relaciones Exteriores         1,238,184	414006	Edificio El Caimancito	867,230
414012 Delegación de Relaciones Exteriores 1,238,184	414008	I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)	13,614,863
	414011	INE	220,000
414013 Delegación de PROFECO 786,252	414012	Delegación de Relaciones Exteriores	1,238,184
	414013	Delegación de PROFECO	786,252



414015	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California Sur	7,900,000
414017	Auditoría Superior del Estado	21,000,000
	Subsidios y Subvenciones	15,750,183
	Otros Subsidios	15,750,183
439002	Sindicatos de Burócratas	6,643,560
439003	Sindicatos de Jubilados y Pensionados de las Entidades Públicas	8,746,623
439004	CENDI No.1, Estado B.C.S.	360,000
	Ayudas Sociales	50,060,780
	Ayudas Sociales a Personas	17,677,251
441001	Apoyos a Servicios Asistenciales	17,677,251
	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	15,106,938
442001	BECAS	15,106,938
	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	3,022,806
443001	Albergue Rural San Antonio	92,500
443002	Albergue Rural Todos Santos	92,400
443003	Albergue Rural Santiago	29,040
443004	Diversos Apoyos a la Educación	1,508,866
443005	Escuela de Música	1,300,000
	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	14,253,785
445001	Apoyos a Organismos Oficiales y Privados	120,000
445002	Otros Organismos e Instituciones	6,778,375
445004	Organismos de Beneficencia	4,720,000
445005	Organismos Sociales	430,000
445006	Promoción Social	160,410
445007	Organización y Participación Juvenil	2,045,000
BIENES MUE	BLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,450,858
	Mobiliario y Equipo de Administración	698,788
	Muebles de Oficina y Estantería	295,174



511001	Mobiliario	295,174
	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	3,614
513001	Bienes Artísticos y Culturales	3,614
	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	400,000
515002	Equipo de Cómputo y Aparatos de Uso Informático	400,000
	Vehículos y Equipo de Transporte	28,000,000
	Automóviles y Camiones	28,000,000
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	28,000,000
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,750,000
	Herramientas y maquinas-herramienta	3,750,000
567001	Herramientas y Refacciones Mayores	3,750,000
	Activos Intangibles	2,070
	Derechos	2,070
594001	Derechos	2,070
INVERSIÓN P	ÚBLICA	895,289,874
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	895,289,874
	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	895,289,874
616003	Obras con Recurso FAFEF	50,000,000
616006	Obras con Recurso API	4,243,137
616011	Obras y Acciones FISE	24,781,029
616012	Obras con Recurso Ramo 33	520,000,000
616032	Obras con Recurso Cupón Cero	296,265,708
INVERSIONES	S FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	925,426,666
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	925,426,666
	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	570,228,942
757003	Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	26,550,381
757010	Fideicomiso Estatal Promoción Turística 17.5% Impto. S/Hospedaje	46,968,741
757011	Fideicomiso Estatal P/Gto. Admón. 2.5% Impto. S/Hospedaje	6,709,820



757012	Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura Estatal	490,000,000
	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	355,197,724
758016	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio La Paz	28,665,261
758017	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Comondú	17,043,143
758018	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Mulegé	16,467,724
758019	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nóm. Municipio Los Cabos	32,059,242
758020	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nóm. Municipio Loreto	14,283,854
758021	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio La Paz	4,503,705
758022	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Comondú	451,046
758023	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Mulegé	822,032
758024	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Los Cabos	23,746,303
758025	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Loreto	2,441,168
758026	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio La Paz	15,036,794
758027	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Comondú	171,303
758028	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Mulegé	1,382,786
758029	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Los Cabos	196,474,542
758030	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Loreto	1,648,821
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		10,050,745,989
	Participaciones	1,952,580,832
	Fondo General de Participaciones	860,808,981
811001	Participaciones Municipio de La Paz	237,281,503
811002	Participaciones Municipio de Comondú	131,369,116
811003	Participaciones Municipio de Mulegé	123,165,131
811004	Participaciones Municipio de Los Cabos	286,650,862



812001 812002 812003	Fondo de Fomento Municipal  Fondo Municipal Municipio de La Paz  Fondo Municipal Municipio de Comondú	195,013,759 51,512,722
812002	<u> </u>	51,512,722
	Fondo Municipal Municipio de Comondú	
912002		30,627,270
012003	Fondo Municipal Municipio de Mulegé	29,593,216
812004	Fondo Municipal Municipio de Los Cabos	57,611,848
812005	Fondo Municipal Municipio de Loreto	25,668,703
	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	399,981,480
813001	Fondo Nómina Municipio La Paz	25,216,811
813002	Fondo Nómina Municipio Comondú	14,992,842
813003	Fondo Nómina Municipio Mulegé	14,486,645
813004	Fondo Nómina Municipio Los Cabos	28,202,491
813005	Fondo Nómina Municipio Loreto	12,565,495
813006	Bienes Muebles Municipio La Paz	1,072,489
813007	Bienes Muebles Municipio Comondú	121,874
813008	Bienes Muebles Municipio Mulegé	146,248
813009	Bienes Muebles Municipio Los Cabos	1,048,114
813010	Bienes Muebles Municipio Loreto	48,749
813016	Impuesto Estatal Vehicular Municipio La Paz	611,910
813017	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Comondú	30,596
813018	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Mulegé	20,397
813019	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Los Cabos	346,750
813020	Impuesto Estatal Vehicular Municipio Loreto	10,199
813021	Servicios de Control Vehicular Municipio La Paz	56,184,073
813022	Servicios de Control Vehicular Municipio Comondú	11,384,746
813023	Servicios de Control Vehicular Municipio Mulegé	10,660,105
813024	Servicios de Control Vehicular Municipio Los Cabos	65,480,153
813025	Servicios de Control Vehicular Municipio Loreto	2,801,696
813026	Servicios del Registro Civil Municipio La Paz	4,511,126



813027	Servicios del Registro Civil Municipio Comondú	1,874,730
813028	Servicios del Registro Civil Municipio Mulegé	1,634,523
813029	Servicios del Registro Civil Municipio Los Cabos	4,501,371
813030	Servicios del Registro Civil Municipio Loreto	426,807
813031	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	40,763,785
813032	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú	6,178,275
813033	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	4,755,523
813034	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	86,393,209
813035	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	3,509,748
	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	280,235,428
814006	Otros conceptos participables de la Federación a entidades Federativas	250,325,012
814007	Rendimientos Bancarios de Recursos Federales	29,910,416
	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	216,541,184
815001	ZOFEMAT Municipio de La Paz	10,508,645
815002	ZOFEMAT Municipio de Comondú	120,280
815003	ZOFEMAT Municipio de Mulegé	219,207
815004	ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	55,408,042
815005	ZOFEMAT Municipio de Loreto	5,696,058
815011	I.S.A.N. Municipio de La Paz	13,777,529
815014	I.S.A.N. Municipio de Los Cabos	1,362,613
815016	Tenencias Municipio La Paz	156,997
815017	Tenencias Municipio Comondú	24,360
815018	Tenencias Municipio Mulegé	15,904
815019	Tenencias Municipio Los Cabos	214,905
815020	Tenencias Municipio Loreto	12,090
815021	Fondo de Fiscalización Municipio La Paz	11,956,800

### **PODER LEGISLATIVO**



815024         Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos         13,372,49           815025         Fondo de Fiscalización Municipio Loreto         5,958,05           815026         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz         20,077,66           815027         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú         4,739,35           815028         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Lore Cabos         18,234,99           815029         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Lore Cabos         18,234,99           815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Tabaco M	815022	Fondo de Fiscalización Municipio Comondú	7,109,003
815025         Fondo de Fiscalización Municipio Loreto         5,958,05           815026         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz         20,077,66           815027         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú         4,739,35           815028         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé         4,206,87           815029         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos         18,234,99           815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         5,941,63           815041         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	815023	Fondo de Fiscalización Municipio Mulegé	6,868,987
815026         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz         20,077,66           815027         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú         4,739,35           815028         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé         4,206,87           815029         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos         18,234,99           815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Tabaco Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1	815024	Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos	13,372,490
815027         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú         4,739,35           815028         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé         4,206,87           815029         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos         18,234,99           815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Tabaco Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17 <t< td=""><td>815025</td><td>Fondo de Fiscalización Municipio Loreto</td><td>5,958,053</td></t<>	815025	Fondo de Fiscalización Municipio Loreto	5,958,053
815028         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé         4,206,87           815029         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos         18,234,99           815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Loreto         1,152,17           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045	815026	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz	20,077,667
815029         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos         18,234,99           815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815046         Fondo de	815027	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú	4,739,352
815030         Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto         1,140,49           815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio La Paz         2,081,08           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	815028	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé	4,206,872
815031         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz         2,073,42           815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,752,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Loreto         1,706,77           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	815029	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos	18,234,996
815032         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú         1,147,93           815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Loreto         1,706,77           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13	815030	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto	1,140,490
815033         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé         1,076,24           815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio La Paz         2,081,08           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13,95	815031	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz	2,073,428
815034         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos         2,504,83           815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio Loreto         1,706,77           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13,95	815032	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú	1,147,938
815035         IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto         719,53           815036         IEPS Cerveza Municipio La Paz         4,918,31           815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio La Paz         2,081,08           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13,95	815033	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé	1,076,249
815036       IEPS Cerveza Municipio La Paz       4,918,31         815037       IEPS Cerveza Municipio Comondú       2,722,98         815038       IEPS Cerveza Municipio Mulegé       2,552,93         815039       IEPS Cerveza Municipio Los Cabos       5,941,63         815040       IEPS Cerveza Municipio Loreto       1,706,77         815041       IEPS Tabaco Municipio La Paz       2,081,08         815042       IEPS Tabaco Municipio Comondú       1,152,17         815043       IEPS Tabaco Municipio Mulegé       1,080,22         815044       IEPS Tabaco Municipio Los Cabos       2,514,07         815045       IEPS Tabaco Municipio Loreto       722,18         815046       Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz       1,808,76         815049       Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos       494,23         815051       I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú       13,95	815034	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos	2,504,831
815037         IEPS Cerveza Municipio Comondú         2,722,98           815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio La Paz         2,081,08           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz         59,11           815052         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13,95	815035	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto	719,530
815038         IEPS Cerveza Municipio Mulegé         2,552,93           815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio La Paz         2,081,08           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz         59,11           815052         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13,95	815036	IEPS Cerveza Municipio La Paz	4,918,319
815039         IEPS Cerveza Municipio Los Cabos         5,941,63           815040         IEPS Cerveza Municipio Loreto         1,706,77           815041         IEPS Tabaco Municipio La Paz         2,081,08           815042         IEPS Tabaco Municipio Comondú         1,152,17           815043         IEPS Tabaco Municipio Mulegé         1,080,22           815044         IEPS Tabaco Municipio Los Cabos         2,514,07           815045         IEPS Tabaco Municipio Loreto         722,18           815046         Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz         1,808,76           815049         Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos         494,23           815051         I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz         59,11           815052         I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú         13,95	815037	IEPS Cerveza Municipio Comondú	2,722,988
815040       IEPS Cerveza Municipio Loreto       1,706,77         815041       IEPS Tabaco Municipio La Paz       2,081,08         815042       IEPS Tabaco Municipio Comondú       1,152,17         815043       IEPS Tabaco Municipio Mulegé       1,080,22         815044       IEPS Tabaco Municipio Los Cabos       2,514,07         815045       IEPS Tabaco Municipio Loreto       722,18         815046       Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz       1,808,76         815049       Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos       494,23         815051       I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz       59,11         815052       I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú       13,95	815038	IEPS Cerveza Municipio Mulegé	2,552,939
815041       IEPS Tabaco Municipio La Paz       2,081,08         815042       IEPS Tabaco Municipio Comondú       1,152,17         815043       IEPS Tabaco Municipio Mulegé       1,080,22         815044       IEPS Tabaco Municipio Los Cabos       2,514,07         815045       IEPS Tabaco Municipio Loreto       722,18         815046       Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz       1,808,76         815049       Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos       494,23         815051       I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz       59,11         815052       I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú       13,95	815039	IEPS Cerveza Municipio Los Cabos	5,941,635
815042 IEPS Tabaco Municipio Comondú 1,152,17 815043 IEPS Tabaco Municipio Mulegé 1,080,22 815044 IEPS Tabaco Municipio Los Cabos 2,514,07 815045 IEPS Tabaco Municipio Loreto 722,18 815046 Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz 1,808,76 815049 Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos 494,23 815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815040	IEPS Cerveza Municipio Loreto	1,706,774
815043 IEPS Tabaco Municipio Mulegé 1,080,22 815044 IEPS Tabaco Municipio Los Cabos 2,514,07 815045 IEPS Tabaco Municipio Loreto 722,18 815046 Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz 1,808,76 815049 Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos 494,23 815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815041	IEPS Tabaco Municipio La Paz	2,081,080
815044 IEPS Tabaco Municipio Los Cabos 2,514,07 815045 IEPS Tabaco Municipio Loreto 722,18 815046 Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz 1,808,76 815049 Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos 494,23 815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815042	IEPS Tabaco Municipio Comondú	1,152,176
815045 IEPS Tabaco Municipio Loreto 722,18 815046 Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz 1,808,76 815049 Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos 494,23 815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815043	IEPS Tabaco Municipio Mulegé	1,080,221
815046 Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz 1,808,76 815049 Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos 494,23 815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815044	IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	2,514,075
815049 Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos 494,23 815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815045	IEPS Tabaco Municipio Loreto	722,183
815051 I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz 59,11 815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815046	Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	1,808,760
815052 I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú 13,95	815049	Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	494,232
	815051	I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz	59,110
815053 LE P.S. Gasolina v Diesel Municipio Mulegé 12.38	815052	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú	13,953
	815053	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Mulegé	12,384



815054	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Los Cabos	53,683
815055	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Loreto	3,356
	Aportaciones	7,338,279,187
	Aportaciones de La Federación a las Entidades Federativas	6,682,556,473
831002	Programa de Alimentación FAM	51,034,090
831007	Salud Transferida	1,145,039,888
831008	FONE Servicios Personales	4,293,376,361
831009	I. E. E. A.	30,700,862
831010	CONALEP	33,840,647
831011	U.A.B.C.S.	450,917,251
831012	COBACH	105,262,646
831013	FAM para la Infraestructura de Educación Básica	170,179,274
831014	FAM para la Infraestructura de Educación Media y Superior	37,333,255
831016	CECYTE	149,428,225
831024	FONE Gasto de Operación	215,443,974
	Aportaciones de la Federación a Municipios	655,722,714
832001	FISM Municipio de La Paz	50,193,512
832002	FISM Municipio de Comondú	28,159,953
832003	FISM Municipio de Mulegé	21,592,052
832004	FISM Municipio de Los Cabos	68,486,275
832005	FISM Municipio de Loreto	11,226,625
832006	FORTAMUN Municipio de La Paz	188,229,037
832007	FORTAMUN Municipio de Comondú	52,922,438
832008	FORTAMUN Municipio de Mulegé	44,177,264
832009	FORTAMUN Municipio de Los Cabos	178,226,863
832010	FORTAMUN Municipio de Loreto	12,508,695
	Convenios	759,885,970
	Convenios de Reasignación	576,602,953
851001	Turismo, Infraestructura Turística, Fed.	28,000,000



851002	Proagua Apartado Urbano, Fed.	36,560,698
851003	Alimentación de Reos, Fed.	1,596,300
851011	C.N.A. Agua Limpia, Fed.	1,000,000
851012	Proagua Apartado Rural, Fed.	8,488,814
851013	C.N.A. Cotas, Fed.	1,075,000
851016	CONADE (Equipamiento Deportivo), Fed.	5,569,164
851022	SEP, Programas Extraordinarios, Fed.	93,634,081
851024	Seguridad Pública, Fed.	164,722,047
851027	C.N.A. Cultura del Agua, Fed.	1,300,000
851028	Ramo 12 (SEDIF)	5,992,540
851053	Programa de Capacitación ICATE, Fed.	18,380,070
851071	Ramo 12 (Salud)	120,092,883
851092	FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc.	52,156,519
851101	PROAGUA PRODI, Fed.	5,000,000
851105	Programas Semarnat	5,000,000
851106	PROAGUA PTAR, Fed.	28,034,837
	Convenios de Descentralización	183,283,017
852001	Fondos Mixtos Conacyt	3,250,000
852002	Rescate de Espacios Públicos	5,050,000
852003	Proagua Urbano, Estado	3,837,728
852007	Programa de Promoción del Empleo	10,500,000
852008	Aportación Estatal al FASP	34,751,269
852014	Programas Culturales	3,680,000
852041	Proagua Apartado Rural, Estado	4,992,542
852044	Cultura del Agua, Estado	1,300,000
852053	Agua Limpia	500,000
852083	Programas Convenidos SAGARPA	21,000,000
852084	Programas Convenidos CONAGUA	23,000,000
852085	Programas Convenidos PESCA	21,000,000



852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	9,754,857
852112	Programa de Capacitación ICATE, Estatal	5,798,208
852118	COTAS-Consejo de Cuenca	1,075,000
852119	Apoyo a la Vivienda	17,372,400
852130	PROAGUA PRODI	348,693
852132	Prevención del Delito	5,000,000
852137	Telebachillerato	11,072,320
DEUDA PÚBL	ICA	606,860,192
	Amortización de la Deuda Pública	394,153,361
	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	394,153,361
911001	Amortización de la Deuda Pública Interna	231,943,834
911002	Saneamiento Financiero	162,209,527
	Intereses de la Deuda Pública	199,202,831
	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	199,202,831
921001	Intereses de la Deuda Pública	199,202,831
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	13,500,000
	ADEFAS	13,500,000
991001	ADEFAS por Servicios Personales	1,000,000
991002	ADEFAS por Conceptos Distintos de Servicios Personales	12,500,000
	TOTAL	16,415,765,107

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

CRIT: Centros de Rehabilitación Infantil Teletón

INDETEC: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

INE: Instituto Nacional Electoral

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor ISR : Impuesto Sobre la Renta

### Artículo 53. Clasificación por Fuente de Financiamiento

Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados según su Clasificación por Fuentes de Financiamiento son:



CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1.0.00	NO ETIQUETADO	6,408,163,597
1.2.00	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	429,597,600
1.2.01	Bono Cupón Cero	429,597,600
1.4.00	INGRESOS PROPIOS	5,978,565,997
1.4.01	Ingresos Propios y Aprovechamientos	1,595,281,553
1.4.02	Cuotas de Recuperación	61,455,041
1.4.04	Aprovechamiento del uso de la Infraestructura	490,000,000
1.4.06	Ramo 28 no Etiquetado	3,831,829,403
2.0.00	ETIQUETADO	10,007,601,510
2.5.00	RECURSOS FEDERALES	10,007,601,510
2.5.30	Fondo General Participaciones Ramo 28	1,304,328,178
2.5.36	FONE	4,509,134,244
2.5.37	FASSA	1,032,227,087
2.5.38	FAIS/FISE	24,781,029
2.5.39	FAIS/FISM	179,658,417
2.5.40	FORTAMUN	476,064,297
2.5.41	FAM/ASISTENCIA	51,034,090
2.5.42	FAM/BASICA	170,179,274
2.5.43	FAM/SUPERIOR	37,333,255
2.5.45	FAETA CONALEP	33,840,647
2.5.46	FAETA IEEA	30,710,867
2.5.47	FASP	167,451,481
2.5.48	FAFEF	217,792,582
2.5.62	Universidad Autónoma de Baja California Sur	450,917,251
2.5.63	CONAGUA	82,073,699



	TOTAL	16,415,765,107			
2.5.90	Ingresos Ext. FORTASEG	52,185,461			
2.5.89	Ingresos Ext. Ramo 16 (SEMARNAT)	5,029,923			
2.5.88	Ingresos Extraordinarios Ramo 09	5,532,518			
2.5.87	Ingresos Extraordinarios Ramo 11	93,713,526			
2.5.85	2.5.85 Ingresos Extraordinarios Ramo 23				
2.5.83	Ingresos Extraordinarios	19,910,739			
2.5.73	Convenios Ramo 12	238,907,241			
2.5.72	CONADE	5,569,164			
2.5.70	2.5.70 CECYTE				
2.5.68	СОВАСН	105,262,646			
2.5.65	Secretaría de Turismo	31,405,889			
2.5.64	Secretaría de Gobernación	1,596,300			

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FASSA.-Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FISE.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

FISM.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

FAM/ASISTENCIA SOCIAL. - Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAM/INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BASICA. Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAM/EDUCACIÓN SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA CONALEP.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FAETA IEEA.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP.- Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública.

FAFEF.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

CONAGUA.-Comisión Nacional del Agua.

COBACH.- Colegio de Bachilleres.

CECYTE.-Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos. CONADE.-Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

### **TÍTULO TERCERO** DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO **PÚBLICO**

### **CAPITULO I** Programa Integral de Austeridad



#### Artículo 54. Programa de Austeridad de las Dependencias y Entidades

Las Dependencias y Entidades deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer un Programa de Austeridad a fin de determinar los montos que se estimen ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo. Para tal efecto, las políticas que deba implementarse deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Al respecto, las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría las propuestas de los Programas, a más tardar el último día natural del mes de Febrero del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, considerando políticas, procedimientos y metas precisas y cuantificables a corto plazo, las que se ejecutarán, una vez autorizados por el Ejecutivo Estatal, sin detrimento en el cumplimiento de las metas y de la calidad del servicio que prestan, a fin de mantener la debida observancia en el control, disciplina, racionalidad y austeridad en la administración de los recursos públicos, los que se verán reflejadas posteriormente en el presente Presupuesto de Egresos.

La Secretaría integrará las propuestas de los Programas de Austeridad que presenten las Dependencias y Entidades y las enviará al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de Marzo por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de que sean autorizados y en su caso, se determinen las adecuaciones presupuestarias en el SIAFES de cada una de ellas.

La Secretaría, en uso de las facultades conferidas en la normatividad estatal, podrá determinar cuáles serán las partidas presupuestarias, los montos y el



calendario que se verán afectados ante el incumplimiento de tal medida por parte de las Dependencias y Entidades.

Una vez autorizado el Programa Integral de Austeridad, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias y Entidades, las afectaciones presupuestales con la finalidad de que éstas las ejecuten y las publiquen en sus respectivas páginas electrónicas, o en su caso, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días naturales posteriores a dicho comunicado, para que la ciudadanía los conozca.

#### **CAPÍTULO II**

# De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, y honradez en el ejercicio del gasto público

### Artículo 55. Normatividad aplicable en el ejercicio del gasto

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y en las que al efecto emitan la Contraloría y la Secretaría, en el ámbito de la APE y las unidades administrativas competentes, tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

### Artículo 56. Disposición aplicable de otros recursos federalizados

Las Dependencias, Entidades y Poderes y, en su caso, los Municipios que ejecuten programas y proyectos con cargo a los recursos federales, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán cumplir con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios que en su caso se suscriban.



### Artículo 57. Ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar los actos administrativos que formaliza una relación jurídica con terceros, a fin de instrumentar los procedimientos administrativos del registro presupuestal dentro del SIAFES y las gestiones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando no cuente con la capacidad técnica para realizar las obras o acciones autorizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, y determine suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con otras Dependencias y Entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las metas y objetivos señalados en dichos instrumentos.

En tal caso, y de aprobarse gastos de operación en los distintos instrumentos jurídicos, cuyas acciones sean realizadas a través de un tercero, el ejecutor podrá solicitar la transferencia dichos recursos a la Dependencia o Entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.

Los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos del presente Presupuesto de Egresos y de la normatividad aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

### Artículo 58. Responsabilidad de los servidores públicos

Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección de los Poderes, Dependencias y Entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de las asignaciones



presupuestarias o de ingresos propios, serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones conferidas, de dichos recursos y de su control presupuestal, por lo que a solicitud de la autoridad competente rendirán cuenta de ellos en cualquier etapa del ciclo presupuestario, por lo que deberán observar lo siguiente:

- Que la aplicación de los recursos se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Cumplir con las metas previstas en el PED y con las de los programas que del mismo se deriven.

Todo programa y proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisado e incluir la firma del titular de la Secretaría, independientemente de las firmas que se requieran por parte de las Dependencias, Entidades y Poderes que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

### Artículo 59. Control del gasto público

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.



#### Artículo 60. Calendario del gasto público

Los Poderes, Dependencias y Entidades se sujetarán al calendario mensual del ejercicio de los recursos con cargo a los programas y proyectos presupuestarios autorizados, el cual determinará y dará a conocer la Secretaría una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos.

Dicho calendario será ajustado de acuerdo al flujo de ingresos el cual incluirá las disponibilidades expresadas en los siguientes documentos:

- A la proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2018, la cual será publicada en su momento en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;
- A las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Al calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de Convenios y Subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.



El calendario deberá considerar las necesidades que se fijen en los programas y proyectos de las Dependencias, Entidades y Poderes, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos de conformidad con los párrafos anteriores.

Dicho calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para nuevos programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten reducciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

Conforme al párrafo anterior, los Poderes, Dependencias y Entidades deberán proporcionar a la Secretaría información referente a dichas incidencias por el que se afecte el calendario del gasto público, con la finalidad de que la Secretaría realice las adecuaciones en el SIAFES y autorice los cambios a través de las formalidades previstas.

La disponibilidad de los recursos asignados a los programas y proyectos que ejecuten las Dependencias, Entidades y Poderes, conforme al Calendario del Ejercicio de los Recursos, dentro de los primeros tres trimestres acumulados del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.

# Artículo 61. Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

El monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al FASP, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Artículo 62. Adelantos de calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán las



Dependencias, Entidades y Poderes, la Secretaría dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos, así como del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del solicitante.

### Artículo 63. Adelantos de Participaciones a los Municipios

La Secretaría podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que, por escrito, haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante.

### Artículo 64. Programas federales en coparticipación

Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las Dependencias y Entidades que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las Dependencias Federales;
- b) Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría para aperturar las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración



de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;

- c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el Gobierno Federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, El Gobierno del Estado o Municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan;
- d). En el caso de que el Gobierno del Estado o los Municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las Dependencias y Entidades o los Municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

### Artículo 65. Ejercicio del presupuesto con base a resultados

Los Poderes, Dependencias y Entidades, serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestarias así como las adecuaciones que en su caso se autoricen, con la finalidad de lograr los resultados acorde con los objetivos y metas propuestos en sus programas y proyectos presupuestarios, medidos a través de sus indicadores.

### Artículo 66. Registro del gasto comprometido y gasto ejercido

Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el SIAFES todas las operaciones que involucren registro de compromiso de reservas presupuestales y el ejercicio del gasto ya sea con recursos públicos o en



especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

El registro en el módulo de reservas presupuestales dentro del SIAFES solo podrá efectuarse en aquellos casos que implique la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

El registro del ejercicio del gasto se realizará de conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En ambos casos, los registros que se efectúen deberán soportarse con la documentación comprobatoria que los avale.

La Secretaría podrá reversar el registro de los compromisos de las reservas presupuestales efectuados por las Dependencias y Entidades dentro del SIAFES, en aquellos casos que sean improcedentes o no estén soportadas con la documentación comprobatoria que los avale.

# Artículo 67. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros

En el caso de que las Dependencias y Entidades no ejerzan los recursos asignados a los programas y proyectos, integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, conforme al Calendario del Presupuesto respectivo, y cuya omisión derive en la falta de registros del gasto en el SIAFES, sin que para ello exista una debida justificación, el



Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados por ése Poder, que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, a aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Para los efectos de éste Artículo, quedan exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el caso de que las Dependencias y Entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan y por los que se derive en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados, o si la falta de registro se pueda derivar en un problema social o institucional, la Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado.

Los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo por conducto de ésta Secretaría defina.

### Artículo 68. Registro de beneficiarios de apoyos y subsidios

Para que las Dependencias y Entidades puedan iniciar los procedimientos administrativos de pagos ante la Secretaría por concepto de ayudas y subsidios a beneficiarios de programas sociales en beneficio de grupos



vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, deberán de registrarlos previamente en el padrón único del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO).

Artículo 69. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados De conformidad con el Artículo 17 de la LDFEFM, las Dependencias, Entidades y Poderes, a más tardar el 15 de enero de 2019, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de Diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Dependencias, Entidades y Poderes han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

# Artículo 70. Responsabilidad de las Dependencias, Entidades y Poderes que administren recursos federales por el que deban realizar reintegros a la Federación

En el caso de que las Dependencias, Entidades y Poderes que administren recursos federalizados y se encuentren en alguno de los supuestos que se



mencionan en el Artículo anterior, por el que tengan que reintegrar recursos a la TESOFE, por concepto de recursos no devengados o pagados en los plazos que para tal efecto se mencionan, instrumentarán las medidas conducentes para reintegrar los recursos federales a la TESOFE y cumplir con dicha disposición.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de las Dependencias, Entidades y Poderes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

### Artículo 71. Reasignaciones y remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las Dependencias y Entidades, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

### Artículo 72. Reasignación de recursos obtenidos en exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el Artículo 14 de la LSFEFM: conforme a lo siguiente:



- I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- II. En su caso, el remanente para:
- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre se tenga un nivel de endeudamiento sostenible.

#### Artículo 73. Constitución de fideicomisos

En apego a lo establecido en el Artículo 9, y Artículo 22 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.



El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

### Artículo 74. Modificación a la estructura orgánica

Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2018, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

# CAPÍTULO III Medidas de Austeridad y Disciplina Financiera

Las disposiciones de disciplina y austeridad del gasto público tienen como meta generar ahorros, así como establecer una cultura de austeridad y disciplina en el uso de los recursos públicos, es decir, una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

Los ejecutores de la APE, que reciben recursos asignados a los programas y proyectos, deberán observar las siguientes medidas de austeridad que se implementarán en los diferentes rubros de los Capítulos de gasto, una vez iniciada la vigencia del presente Presupuesto de Egresos:

### Artículo 75. Medidas de Austeridad para el Capítulo 1000 Servicios Personales

I. Uso eficiente de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales. Las Dependencias y Entidades deberán Implementar un adecuado uso de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios



Personales, a efecto de que éstos se apliquen para los fines correspondientes, de acuerdo a las fechas del devengo de los mismos.

II. Contratación de nuevo personal. Se prohíbe la contratación de personal o las modificaciones en la estructura de gobierno que impliquen un gasto mayor a la plantilla inicialmente aprobada, salvo en las labores esenciales, de salud, educación, procuración de justicia y seguridad pública, y que sean estrictamente necesarias.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, los espacios de oportunidad y ahorro que existan en el rubro de recursos humanos, a efecto de que la Secretaría realice la reducción de plazas mediante el análisis estructural y operativo de las mismas, eliminando aquellas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones tabulares, se deberá de realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto asignado.

III. Autorización de Suficiencia Presupuestal. Para que las Dependencias y Entidades soliciten la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, así como el reingreso o promoción de trabajadores, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización previa y expresa del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

En ningún caso, las erogaciones derivadas de estos movimientos de personal podrán tener efectos retroactivos.



- IV. Incrementos al Capítulo 1000 Servicios Personales. De conformidad con la fracción V del artículo 15 de la LEDFEFM, La asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el presente Presupuesto de Egresos para los Poderes, Dependencias y Entidades no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- V. Pago de finiquitos e indemnizaciones. Las Dependencias y Entidades que en el transcurso del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, requieran realizar pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones, salarios caídos y otros de naturaleza análoga, derivados de laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables al personal adscrito, y por los cuales no se tomaron las previsiones financieras para incluirlas en sus respectivos programas y proyectos, deberán observar lo siguiente:
- a) Implementarán lo conducente para reorientar la disponibilidad de los recursos que en su caso resultasen disponibles de la plaza del trabajador saliente a fin de dar suficiencia a los requerimientos de pago.
- b) Si como resultado, no existiesen los recursos necesarios para realizar los referidos pagos, deberán solicitar a la Secretaría la transferencia compensada de recursos complementarios al párrafo anterior, señalando la estructura programática de aquellas partidas presupuestarias, así como los meses de afectación, que se utilizarán para dar la suficiencia respectiva, sin menoscabo de observar la normatividad aplicable.



VI. **Retribuciones por actividades extraordinarias**. Las retribuciones por actividades extraordinarias deberán obedecer a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal, plenamente justificados como una carga laboral adicional, eventual o por tiempo y obra determinada.

### Artículo 76. Medidas de Austeridad para el Capítulo 2000 Materiales y Suministros

I. Asignaciones de combustibles. Quedan estrictamente prohibido las asignaciones de combustible para fines personales de los servidores públicos en la utilización de vehículos propios u oficiales, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios. Deberá implementar las acciones necesarias para ajustarse a la asignación mensual de combustible prevista en el Presupuesto de Egresos, por lo que bajo ningún motivo deberá efectuar compras al menudeo.

Cualquier requerimiento extraordinario de combustible deberá realizarlo ante la Secretaría, debiendo presentar la justificación correspondiente, y solo procederá su autorización en aquellos casos que así lo ameriten.

Los coordinadores administrativos adscritos a las Dependencias y Entidades establecerán bitácoras para el mantenimiento preventivo y control de consumo de combustible de las unidades vehiculares a su cargo, con la finalidad de implantar un mecanismo de control y eficiencia del parque vehicular, utilizando para este fin, los anexos 14 y 15 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En los primeros cinco días hábiles de cada mes, se enviarán a la Dirección de Servicios Generales e Inventarios adscrita a ésta



Secretaría, las bitácoras correspondientes al mes anterior, para su análisis, revisión y seguimiento.

- II. Alimentación de personas. Las Dependencias y Entidades deberán reducir a lo estrictamente necesario el gasto público asignado a la alimentación del personal adscrito, el cual deberá estar debidamente justificado, los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos plenamente justificados, conforme a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- III. Compras consolidadas. No deberán realizar compras que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: combustible, artículos de limpieza, artículos de oficina y cartuchos de impresión.
- IV. Consumo de papelería. Con el objetivo de fomentar la reducción del uso del papel y favorecer la comunicación interna a través de medios electrónicos y evitar el consumo de papel, uso de insumos y equipo periférico para impresión, las Dependencias y Entidades deberán solicitar la asignación de cuentas de correo electrónico gubernamental para todos los servidores públicos que cuenten con equipo de cómputo, por lo que deberán enviar a la Secretaría el listado del personal y la dirección de correo electrónico que actualmente se encuentren utilizando a fin de sustituir aquellos correos electrónicos comerciales.
- V. **Impresiones y publicaciones**. Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las Dependencias y Entidades. En todo caso, deberá



preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.

- VI. **Uso del fotocopiado**. Únicamente deberán fotocopiarse documentos de carácter oficial o relacionados con las funciones sustantivas de las Dependencias y Entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen.
  - Para fomentar la reducción del gasto en la partida de fotocopiado e impresión, las Dependencias y Entidades deberán procurar:
- a) Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;
- b) Privilegiar el desarrollo y uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por éste medio:

## Artículo 77. Medidas de Austeridad para el Capítulo 3000 Servicios Generales

- I. Prohibición de pagos y servicios de celulares. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, se prohíben la compra y los pagos de servicios asociados a celulares, con cargo a los recursos autorizados a los programas y proyectos presupuestarios.
- II. Consumo de energía eléctrica y viáticos. Las Dependencias y Entidades deberán reducir al mínimo requerido el gasto público



asignado al consumo de energía eléctrica; así mismo, deberán optimizar los recursos asignados al pago de viáticos, reduciendo a estrictamente el número de servidores públicos que asistan a eventos nacionales.

- III. **Eventos y reuniones**. En el caso de eventos y reuniones éstas deberán sujetarse consistentemente a las programadas en su Plan de Trabajo Anual y/o sean prioritarias para el desarrollo del trabajo gubernamental.
- IV. **Mantenimiento de vehículos**. El gasto de mantenimiento de vehículos se reducirá al mínimo indispensable dando prioridad a los vehículos utilitarios u operativos.

Realizar mantenimientos preventivos de manera oportuna, con la finalidad de evitar descomposturas, contaminación y consumo excesivo de combustibles, lubricantes y aditivos.

Optimizar el uso del parque vehicular, utilizándolo solo para eventos oficiales estrictamente necesarios.

Racionalizar la utilización de vehículos, incentivando el uso compartido de los mismos y elaborar planes de logística que permitan obtener ahorros en costo de traslado.

Los vehículos considerados como utilitarios deberán pernoctar en cada una de las sedes de las Dependencias y Entidades, de lunes a viernes, y permanecer resguardados los días inhábiles y festivos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos oficiales en fines de semana y vacaciones, con excepción de los utilizados por los



titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Subsecretarías.

Se restringe absolutamente la utilización de vehículos en los periodos mencionados a personal con categoría diferente a la establecida en el párrafo anterior, excepto a funcionarios que se justifiquen y autorice la Secretaría, quedando excluidos de esta medida, aquellos vehículos destinados a tareas de seguridad o atención de emergencias.

Acatar las disposiciones y lineamientos de ahorro y austeridad, que emita el Comité de Fluidos Energéticos y Telecomunicaciones.

- V. **Compras consolidadas**. No realizar contratación de servicios que previamente hayan sido adquiridos de manera consolidada, tales como: boletos de avión, fotocopiado y de vigilancia.
- VI. Arrendamientos de bienes inmuebles. La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles los cuales autorizará la propia Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en la normatividad.
- VII. Arrendamiento de vehículos. Solo procederá al arrendamiento de vehículos cuando se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública.
- VIII. **Pasajes Aéreos**. No se autorizará la compra de boletos de avión de primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las



Dependencias y Entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiéndose comprobar ésta circunstancia.

IX. Eventos y Festejos. Las Dependencias y Entidades deberán instrumentar las medidas necesarias para reducir al mínimamente indispensable el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado.

Artículo 78. Medidas de austeridad para el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- I. Adquisiciones por conducto de la Secretaría. Se dará cabal cumplimiento a los artículos 11, fracción III y 59 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, los cuales especifican que las Dependencias y Entidades no podrán efectuar adquisiciones del Capítulo 5000.
- II. Restricción a las Adquisiciones de Vehículos. La Secretaría sólo podrá procederá a la adquisición de vehículos cuando se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública; aquellos por el cual sustituyan a los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría y la indemnización del siniestro se utilice como fuente de financiamiento para dicha disponibilidad. La Secretaría podrá autorizar en casos de de vehículos excepción, adquisición especializados la para administrativas, o cuando los recursos a ejercer actividades provengan de programas y fondos federales y de convenios de



reasignación firmados con las Dependencias y Entidades Federales. Para ello, la Dependencia o Entidad que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad.

# CAPÍTULO IV Procedimientos de contratación

### Artículo 79. Montos máximos en la contratación de obra pública

En apego a lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se citan:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN SALARIOS MÍNIMOS		
mos/icis/is so continui/idien	DE	HASTA	
Adjudicación directa	0	10,000	
Invitación a cuando menos tres personas	10,000	30,000	
Licitación pública	Mayo	r a 30,000	

El importe en pesos se estima considerando los salarios mínimos vigentes en el Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

 Las Dependencias y Entidades podrán contratar por asignación directa, cuando no se exceda del importe equivalente a diez mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra; y



II. Así mismo podrán contratar por invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra, cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil días de salario mínimo general que rija en el momento y lugar de la obra.

Cuando el monto de la contratación rebase los 30,000 salarios mínimos, se procederá mediante licitación Pública Estatal.

Los montos anteriormente citados serán sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

#### Artículo 80. Autorización en la contratación

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades, podrán contratar bajo su estricta responsabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.



En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todo los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo la convocante proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.

Los Poderes, Dependencias y Entidades, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos como lo marca el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.
- II. Podrá contratarse por invitación a cuando menos a tres personas, cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, hasta el equivalente, a doce mil ochocientos veintiún veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se



fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

PROCEDIMIENTO	MONTO
Adjudicación Directa	Cuando el monto de la operación no exceda de 4700 salarios mínimos vigente en el Estado.
Invitación a cuando menos tres personas	Cuando el monto de cada operación sea de 4701 y hasta 12,821 salarios mínimos vigente en el Estado.
Licitación Pública	Desde 12,822 salarios mínimos vigente en el Estado en adelante.

### Artículo 81. Normatividad en la Adjudicación

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Dependencias y Entidades, se llevarán a cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

# TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

# CAPITULO I De la Transparencia y Acceso a la Información

### Artículo 82. Transparencia presupuestaria

Las Dependencias, Entidades y Poderes, instrumentarán todas las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Baja California Sur, la cual deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, garantizando que en su generación, publicación y entrega se realice de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

páginas electrónicas oficiales Αl respecto. dentro de las Dependencias, Entidades y Poderes, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, las Dependencias, Entidades y Poderes que estén obligadas a reportar la asignación, ejercicio y el destino de los recursos públicos asignados a sus programas y proyectos, deberán desagregar la información de la población beneficiada tomando en consideración la siguiente clasificación:

- I. Las mujeres y hombres.
- II. Las niñas, niños y adolescentes.



- III. Adultos mayores.
- IV. Personas con discapacidad y
- V. Personas, pueblos y comunidades indígenas.

#### Artículo 83. Acceso a la información

Las Dependencias, Entidades y Poderes, pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado así como la asistencia técnica necesaria para facilitar el acceso a la información a que se refiere el Artículo anterior, contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, siempre que no haya sido clasificada como reservada o confidencial, misma que será generada en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contar con bases de datos que permitan la búsqueda y la extracción de la información. Dichas páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Las Dependencias, Entidades y Poderes que dentro de sus presupuestos prevean la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.

## CAPITULO II De la rendición de cuentas

### Artículo 84. Cuenta pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos de la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, las Dependencias, Entidades y Poderes proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable,



presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

# Artículo 85. Rendición de cuentas de los programas y proyectos presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, las Dependencias, Entidades y Poderes, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

Información que deberán publicar las Dependencias, Entidades y Poderes que ejecuten programas con recursos federalizados. Tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las Dependencias y Entidades federales; así como de los Convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan en el Sistema del Formato Único (SFU), con URL https://www.sistemas.hacienda.gob.mx, de conformidad con



los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos las entidades federativas, municipios demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicar los informes trimestrales en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva para todos los efectos conducentes, de conformidad con la fracción II del Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Información que deberán publicar las Dependencias, Entidades y Poderes que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos. Las Dependencias, Entidades y Poderes que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la información a la que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 03 de abril de 2013, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.



	Ente público:							
		Moi	nto pagados po	r ayudas y subs	idios			
		Per	iodo (trimestre	XXXX del año X	XXX)			
Concepto Ayuda a Subsidio Sector (económico o social Seneficiario CURP RFC Pagado								
	•				•			

## Artículo 86. Informe de los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como los Organismos Descentralizados que reciban recursos integrados en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del calendario de los recursos asignados a los programas y proyectos, las partidas presupuestarias en las que se destinarán dichos recursos, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, en los formatos que para tal efecto se expresan a continuación:

#### I. Información Cuantitativa:

	Entidad Pública Estatal						
	Proyecto:						
Partidas			Prim	er Trimestre de 20	18		
Failidas	Autorizado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
TOTAL							

#### II. Información Cualitativa:

Entidad Pública Estatal									
Proyecto:									
Primer Trimestre de 2018									
Concepto	Unidad de Medida	Acciones Programadas	%	Ejecutadas	%	Por Ejecutar	%		
Componentes			100						
Actividades			100						

Población Beneficiada



Clasificación	Femenino	Masculino	Total
Mujeres y Hombres*			
Niñas, Niños y Adolescentes			
Adultos Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas			
TOTAL			

<sup>\*</sup>Por nacimiento.

asignarán para la ejecución de los mismos.

Las Dependencias y Entidades que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, a más tardar el

día 31 de Enero del calendario por el que se autoriza el presente Presupuesto, información referente a los proyectos y los montos que se

Artículo 87. Informe de los fideicomisos que reciben recursos públicos

Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos e identificar las partidas presupuestarias en las que se destinará el recurso, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Las Dependencias y Entidades deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que en su caso, se opongan a las medidas descritas en el presente Artículo.

> TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES

> > CAPÍTULO ÚNICO De las Evaluaciones



#### Artículo 88. Evaluación financiera

Las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las Dependencias y Entidades podrán ser analizados sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información creíble y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización



Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

El costo de las evaluaciones de los programas y proyectos con fuente de financiamiento estatal podrá ser sufragado por economías o ahorros presupuestarios generados por las mismas Dependencias y Entidades.

En el caso de las evaluaciones a los recursos federalizados a que hace referencia el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del Artículo 49 de dicha Ley.

### Artículo 89. Tipos de evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

- I. Evaluación de programas: Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto.
- II. **Evaluación de políticas públicas:** Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.



### Artículo 90. Evaluaciones de los programas con cargo a los Fondos federales

Las Dependencias y Entidades y, en su caso, los Municipios del Estado, que reciban y ejerzan recursos con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el Artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para ejecutar los programas y proyectos contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, y en cuyos términos exista la obligación de evaluarlos, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de quienes los ejerzan, designadas por las Dependencias y Entidades y los Municipios, a fin de medir la eficiencia, calidad y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos conforme a la LCF, proponiendo en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la misma.

Los evaluadores externos, deberán contar con reconocimiento y experiencia en materia de PbR-SED, así como cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Así mismo, deberán contener TdR especificando los requerimientos de las Dependencias y Entidades y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar los Antecedentes, el Objetivo General y los Objetivos Específicos, el Alcance, Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados, y los Productos y Actividades de la Evaluación.



Los ASM deben ser atendidos para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

A partir de la aceptación de las recomendaciones que son factibles de atender, las Dependencias y Entidades generarán un documento de posición institucional, en el cual se plasmarán los compromisos y fechas establecidas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas ASM.

El mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas deberá justificarse en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestarias.

Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones deben revisar la información de desempeño de forma rutinaria y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.

#### TRANSITORIOS:

### PRIMERO: Vigencia.

El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal de 2018, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



#### **SEGUNDO:** Formatos oficiales.

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, emitirá y publicará en el Boletín Oficial, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que las Entidades Públicas Estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

# TERCERO: Reorientación de los recursos asignados a los programas y proyectos para atender daños provocados por perturbaciones graves a la paz pública.

El Ejecutivo del Estado podrá reorientar recursos para resarcir los daños ocasionados en la infraestructura gubernamental estatal no asegurada, derivado por perturbaciones graves a la paz pública a que hace referencia el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que se pueda determinar el o los responsables de los daños al patrimonio cometidos contra el Estado o a dicha población.

Al respecto se podrá reorientar un monto que resulte menor entre los daños dictaminados y el equivalente a un 10% de la disponibilidad anual de los recursos asignados a las partidas expresadas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de los programas y proyectos que pretendan ejecutar las Dependencias y Entidades, con fuente de financiamiento estatal, disponibilidad que será calculada desde la fecha en que ocurran dichos eventos, en el ejercicio fiscal del Presupuesto.

Quedan exceptuados de reorientar los recursos cuyo destino sea el pago de servicios personales.



Dichos recursos serán transferidos a cada una de las Dependencias y Entidades cuya infraestructura pueda verse afectada por las perturbaciones a la paz pública.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

### DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA PRESIDENTA

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS SECRETARIA